



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de marzo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES: 457, 478, 480, 485, 487, 490, 593, 594, 596, 598, 602, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 618, 707, 708, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 722, 723, 724, 727, 738, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762 y 763.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 610, 737, 446, 447, 448, 449, 461, 462, 471, 472, 473, 474, 475, 477, 481, 482, 483, 484, 486, 721, 726, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 764, 742, 765, 766, 729, 513, 514, 522, 523, 608, 609, 725, 736, 728, 709 y 706.

Tomo CCXI

Número

46

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL CAMPO



### SECRETARÍA DEL CAMPO COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14, 15, 19 FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6 Y 7, FRACCIONES I, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de Gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objetivo regular las disposiciones de la citada Ley; establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que la Secretaría del Campo, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Secretaría del Campo, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Secretaría, de acuerdo a los instrumentos normativos necesarios para la observancia y aplicación de la Ley emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; asimismo, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, el cual establece que, los Comités Internos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los Lineamientos para su operación y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Campo, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad, la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación, la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Secretaría del Campo pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual se justifica ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior de la Secretaría del Campo para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Dependencia:** A la Secretaría del Campo;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la persona servidora pública designada por la o el Secretario de la Secretaría del Campo como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- XII. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XIII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias y con los reportes e informes de avance de las Comisiones Municipales;

- XIV. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;
- XVI. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVII. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Secretaría del Campo;
- XVIII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Secretaría del Campo sobre su marco normativo;
- XIX. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Campo;
- XX. **Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Secretaría del Campo, a la Comisión;
- XXI. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXII. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXIII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXIV. **Reporte de avance:** Al Reporte de avance que la persona titular de la Secretaría del Campo presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;
- XXV. **Servicio:** A la actividad que realiza la Secretaría del Campo, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXVI. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XXVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

**Artículo 4.** El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría del Campo el cual estará Integrado por:

- I. La o el Presidente, quien será la persona titular de la Secretaría del Campo, quién lo presidirá;
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria y la o el Secretario Técnico, será la persona Titular que ocupe el cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas;
- III. Las y/o los Vocales, serán quienes ocupen el cargo de:
  - a) Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales;
  - b) Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
  - c) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
  - d) Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
  - e) Coordinación de Política y Estrategia Regional;
  - f) Dirección General de Desarrollo Rural;
  - g) Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
  - h) Dirección General de Agricultura;
  - i) Dirección General Pecuaria;
  - j) Dirección de Sanidad Agropecuaria; y
  - k) Dirección General de Infraestructura Rural.
- IV. La persona titular del Órgano Interno de Control.
- V. Otros responsables del área que determine la persona titular de la Secretaría del Campo.
- VI. Invitados: Previo acuerdo de la o el titular de la Dependencia, a las Sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. Una persona representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente;

- VIII. La persona Asesora Técnica, será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz; y,
- IX. La persona titular de la Unidad de Mejoramiento Administrativo, la cual da el apoyo en la consecución en materia regulatoria a la o el Secretario Técnico, teniendo derecho a voz.

**Artículo 5.** Quienes son integrantes de las fracciones I y III del artículo 4, tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas integrantes del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

### **CAPÍTULO TERCERO** **De las Sesiones del Comité Interno**

**Artículo 7.** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la persona titular de la Secretaría Técnica, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día; y
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

### **CAPÍTULO CUARTO** **De las Atribuciones del Comité Interno**

**Artículo 8.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Campo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas a la Secretaría del Campo que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la persona Titular de la Dependencia;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;

- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría del Campo y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Secretaría del Campo;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la persona Titular de la Dependencia.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De las Funciones y Obligaciones de las y los Integrantes del Comité Interno**

**Artículo 9.** La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Campo y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la persona titular de la Secretaría Técnica;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por quienes integran el Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría del Campo y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución;
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, la persona Titular de la Dependencia, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal; y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Campo y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría del Campo con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a quienes integran el Comité Interno y a quienes asistan como invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría del Campo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el Presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría del Campo;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Secretaría del Campo los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- XIX. Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona Titular de la Dependencia.

**Artículo 11.** Las y/o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Campo en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona titular de la Secretaría Técnica;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Secretaría del Campo en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona titular de la Secretaría Técnica;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Secretaría del Campo;
- VII. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona titular de la Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona Titular de la Dependencia.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual**

**Artículo 12.** Las unidades administrativas de la Secretaría del Campo deberán elaborar sus propuestas de Mejora Regulatoria y someterlas a consideración la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona titular de la Secretaría Técnica.

**Artículo 13.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Interno de la Secretaría del Campo recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

**Artículo 14.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

**Artículo 15.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Campo, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos para alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

**Artículo 16.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 17.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 18.** La Secretaría del Campo presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

**Artículo 19.** La Secretaría del Campo, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

**Artículo 20.** El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

**Artículo 21.** Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Secretaría del Campo, continuará con el procedimiento para su expedición.

## **CAPÍTULO NOVENO** **De las Infracciones**

**Artículo 22.** El incumplimiento a los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor o servidora pública que los haya infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y estará vigente hasta en tanto no se sustituya el presente.

**TERCERO.** Se abroga el "Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se establecen los lineamientos para su operación y funcionamiento" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 11, Sección Primera en fecha lunes 20 de enero de 2020.

**CUARTO.** La Secretaría del Campo, dará continuidad a los trabajos en Materia de Mejora Regulatoria.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 26 días del mes de febrero de 2021.

**C.P. María Mercedes Colín Guadarrama**  
**Secretaria del Campo del Gobierno**  
**del Estado de México**  
**(Rúbrica).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

Se emplaza a: BALTAZAR VILCHIS DIAZ.

En el expediente 120/2020 relativo al juicio sumario de usucapación, promovido por JOSÉ LUIS JARAMILLO BENÍTEZ, en contra de BALTAZAR VILCHIS DÍAZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada BALTAZAR VILCHIS DÍAZ, reclamando los siguientes hechos: 1.- Con fecha 26 de Febrero del año 2008, celebre contrato de COMPRA VENTA con el ahora demandado BALTAZAR VILCHIS DIAZ, sobre el bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 610 letra A en Santa Ana Tlapaltitlán en esta ciudad de Toluca, México; referente a la fracción de terreno y de la construcción sobre este edificadas, respecto de la casa habitación ubicada en el lote de terreno marcado con el número cinco de la subdivisión original del lote de terreno ubicado en la calle de Vicente Guerrero en el Poblado de Santa Ana Tlapaltitlán perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, México; inmueble con una superficie de Terreno de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, Nueve metros veinte centímetros con lote uno de la Subdivisión; AL SUR, Nueve metros veinte centímetros con la calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE, Veinticinco metros con lote uno de la Subdivisión; y AL PONIENTE, Veinticinco metros con lote cuatro de la Subdivisión, según consta en el contrato de referencia en la declaración marcada en el número 1 uno y en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, en este contrato de compra venta la señora la Señora MATILDE CRISTINA SILVA ORTIZ firmo en su carácter de co-obligado solidario según consta en la cláusula DESIMO SEXTA de contrato de compra venta en mención, bien inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la función Registral del Estado de México, oficina registral Toluca, bajo la partida 1042: volumen 352. Libro primero: sección primera, de fecha 1994-05-26, folio real electrónico 00088590, contrato de compra venta que adjunto a la presente en original. 2.- Desde el día 26 de Febrero del año 2008, el ahora demandado BALTAZAR VILCHIS DIAZ entrego al suscrito en forma física y material el bien inmueble descrito en el hecho que antecede, así como la posesión del mismo según consta en la Cláusula Quinta del contrato de compra venta en mención, estando presentes al momento de la entrega del bien inmueble los señores CAROLINA SILVA ORTIZ Y JUAN MANUEL SILVA ORTIZ quienes estuvieron presentes el día de la compra venta y que han acudido al inmueble en diversas ocasiones a visitar al suscritos ya que en dicho inmueble se encuentra la casa que habitó con mi familia desde el día de la celebración del contrato basal, pues como es de observarse en el mismo se encuentra una construcción edificadas razón por la cual desde esa fecha he poseído el bien inmueble mencionado, en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de diez años, situación que acreditare en el momento procesal oportuno. 3.- En la Cláusula tercera del contrato de compra venta del bien inmueble objeto del juicio que nos ocupa, se estableció el precio de compra y la forma de pago, anexando al contrato de referencia el ADDENDUM correspondiente, firmando el suscrito 65 Títulos de crédito denominados pagares en favor del señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ para garantizar el pago, firmando como aval la señora MATILDE CRISTINA SILVA ORTIZ, el suscrito realice el pago total de las cantidades descritas en el ADDENDUM en tiempo y forma, manifestando que por cada deposito o pago que el suscrito hacia al señor BALTAZAR VILCHIS me devolvía el pagare correspondiente, mencionando que varios pagos fueron realizados en efectivo por el suscrito al señor BALTAZAR

VILCHIS DIAZ y otros en depósito bancario a nombre del mismo, devolviéndome el señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ 52 pagares que fueron debidamente pagados y los pagarés del número 50 al 60 así como los marcados con el número 4 y 5 correspondientes a las anualidades, ya no me fueron entregados por el señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ y en su lugar me entrego recibos de dinero firmados de su puño y letra, en donde en el recibo firmado de su puño y letra de fecha 07 de Marzo del año 2013, consta que la cantidad de dinero fue recibida a cuenta de los pagarés faltantes al 07 de Marzo del año 2013, fecha establecida en el ADDENDUM para cubrir la totalidad del pago del contrato de referencia, acreditando con esto el pago total hecho por el suscrito con motivo de la compra venta del bien inmueble objeto del Juicio que nos ocupa, adjuntando a la presente 52 títulos de crédito denominados pagares, 24 depósitos bancarios a nombre del señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ, 5 recibos de dinero firmados de puño y letra del señor BALTAZAR VILCHIS DIAZ. 4.- El bien inmueble objeto del presente Juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del estado de México, a nombre del ahora demandado señor Baltazar Vilchis Díaz bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Partida 1042, Volumen 352, de fecha 1994-05-26; lo que acredito en términos del certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, con folio real electrónico 00088590 de fecha 27 de enero del año 2020, en favor del señor Baltazar Vilchis Díaz. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a BALTAZAR VILCHIS DIAZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Toluca, México a cuatro de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSALINDA RUIZ PEREZ.-RÚBRICA.

457.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 EDICTO**

EMPLAZAR A: DANIEL JUAREZ MARTINEZ.

En los autos del expediente 868/2019, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA GABRIELA VELAZQUEZ MARROQUIN, demandando por derecho propio y en representación del menor ISAAC GABRIEL JUAREZ VELAZQUEZ contra DANIEL JUAREZ MARTINEZ, la juez del conocimiento ordenó la notificación mediante edictos a DANIEL JUAREZ MARTINEZ, tal y como se desprende del auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, que a la letra dice: "... atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de DANIEL JUAREZ MARTINEZ, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles, emplácese a DANIEL JUAREZ MARTINEZ por medio de edictos mismos que contendrán una relación su cinta de la demanda...

El día nueve de julio de dos mil diecinueve, la señora MARIA GABRIELA VELAZQUEZ MARROQUIN demanda del señor DANIEL JUÁREZ MARTINEZ, la pérdida de la patria potestad del menor hijo ISAAC GABRIEL JUAREZ VELAZQUEZ, la guarda y custodia pensión alimenticia, aseguramiento de dicha pensión, el pago de pensiones caídas.

#### HECHOS

La señora MARIA GABRIELA VELAZQUEZ MARROQUIN, manifiesta que en el año dos mil seis, conoció al señor DANIEL JUAREZ MARTINEZ, en el año dos mil siete le manifiesta al demandado que se encontraba en estado de gravidez, del cual pretendió desconocer compromiso de paternidad, que era infiel, que el menor nació el día tres de septiembre de dos mil siete, al día siguiente del nacimiento del menor buscó al demandado a fin de que conociera al menor, que acudieron a la oficina del registro civil a registrar a su hijo, el demandado nunca más volvió a buscar a la suscrita, manifiesta que se ha hecho cargo de todo los gastos de su hijo, que el demandado se desatendió desde nacimiento del menor, manifiesta que conoció a IVAN MANUEL GARCIA GOMEZ y contrajo nupcias formando una familia, el cual se hecho cargo de todos los gastos del menor y tiene atenciones, que está al cuidado de dicho menor, siendo que el demandado padre biológico no lo ha hecho jamás, que el demandado hasta la fecha no ha portado absolutamente ningún tipo de gasto del menor hijo de las partes, que tampoco ha buscado a su menor hijo aun sabiendo el domicilio del mismo. El día uno de agosto del dos mil veinte se admitió la demanda y se ordenó emplazar al demandado, se decretaron medidas provisionales ordenado a alimentos para el menor hijo que el demandado debe dar al mismo consistente en un día de salario nimio vigente en la entidad, respecto a la guarda y custodia se ordenó dar vista al demandado al momento del emplazamiento.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señalé domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto el día diez de diciembre de dos mil veinte para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.- Secretario Judicial, Licenciado ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

478.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

#### **JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1531/2019, relativo a la JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS

PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por RODRIGO BERNAL MOSQUEDA en contra de BLANCA ESTELA DIAZ SOLORZANO, en el que se solicita la GUARDA Y CUSTODIA, de sus menores hijos de identidad reservada de iniciales CBD y ABD, así como una pensión alimenticia para estos y para el actor: Siendo que el actor manifiesta la relación de concubinato sostenida con la demandada, de la cual procrearon a las menores de las cuales se solicita la Guardia y Custodia, acreditando su dicho con las copias certificadas de los atestados de nacimiento que para tal efecto exhibe y argumentando que dichas menores se encuentran bajo su cuidado. Manifiesta el actor, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias de la parte demanda y la conducta agresiva de esta.

Admitido por auto de fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se ordeno el emplazamiento de la demandada en los últimos domicilio conocidos de esta, por lo que sin lograr el emplazamiento, se giraron los oficios correspondientes para búsqueda y localización, siendo que a la fecha desconoce el domicilio actual de su contraparte; por lo cual se ordenó la notificación de la radicación de éste procedimiento a BLANCA ESTELA DIAZ SOLORZANO, por medio de edictos que se anunciaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, ocho columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Se expide a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. Do y fe.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

480.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O**

MARTHA EDITH CABALLERO ALONSO en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 26/2019 relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), Promovido por OLGA CERDA SERRANO, en contra de MARTHA EDITH CABALLERO ALONSO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) Que por declaración judicial se condene a la C. MARTHA EDITH CABALLERO ALONSO, al cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecisiete (2017), respecto del LOTE DIEZ (10), MANZANA TREINTA Y CINCO (35), COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, B) Como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada al otorgamiento y firma de la escritura pública derivada del contrato de compraventa de diecisiete (17) de junio de dos mil diecisiete (2017), respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" con el apercibimiento que en caso de no hacerlo su señoría lo hará en su rebeldía, C).- El pago de daños y perjuicios que se hubiese ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del contrato privado de compraventa. Y D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1) Con fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecisiete (2017), la C. OLGA CERDA SERRANO en carácter de compradora celebré con la C. MARTHA EDITH

CABALLERO ALONSO, en su carácter de vendedora contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito con antelación en la prestación señalada con la letra "A", 2) El referido inmueble consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 10.15 metros con lote cuarenta y cinco (45), Al Sur: en 30.00 metros con lote once (11), Al Noreste: en 34.50 metros con lote nueve (09) y Al Sureste: en 10.05 metros con avenida república federal, 3) el precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa del inmueble en cuestión fue la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos moneda nacional 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada a la firma del referido contrato y que en ese momento recibió a su entera satisfacción la C. MARTHA EDITH CABALLERO ALONSO, por lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA, 4) Como se refiere en el contrato la vendedora se obligo a entregarme el inmueble objeto de la compraventa, lo que fue realizado en tiempo y forma, sin embargo, la demandada se ha negado a otorgar la firma de la escritura pública del inmueble objeto del contrato a favor de la hoy actora. Y 5) Como puede apreciarse en la cláusula DÉCIMA del contrato privado de compraventa mismo que acompaño como documento fundatorio de mi acción, es que la actora acudo ante su señoría por tratarse de su competencia. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Boletín Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad tales como los denominados "Ocho (8) Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México; a veinte (20) de noviembre del dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.  
485.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 924/2020, DEL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.

- A) CON FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CELEBRÉ CON LOS SEÑORES MARIA DE JESUS MELCHOR MARQUEZ, COMO CEDENTE Y JUAN MANUEL MONRROY NOLASCO, COMO TESTIGO, CONTRATO ONEROSO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE

UBICADO EN: CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, LOTE 5, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, MISMO QUE TIENE LA SUPERFICIE DE 107.80 M2. (CIENTO SIETE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

- B) CABE SEÑALAR QUE LA PROPIEDAD ANTES MENCIONADA, LA ADQUIRI MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA MARIA DE JESUS MELCHOR MÁRQUEZ.
- C) DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL SUSCRITO TENGO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO, MISMA QUE HA SIDO DESARROLLADA, DE UNA MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIEDAD, POR LO QUE ES PROCEDENTE, QUE SE DECLARE A FAVOR DEL SUSCRITO, EL RECONOCIMIENTO DE PROPIETARIO.
- D) COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE ALTA DEL TRASLADO DE DOMINIO Y RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE; DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE SOY EL PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL UBICADO EN: CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, LOTE 5 COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 107.80 M2 (CIENTO SIETE CON OCHENTA CENTIMETROS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE EL SUSCRITO, LO ADQUIRIÓ PARA EL, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EN FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014). DICHO PREDIO TIENE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES Y COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE 14.00 M2, COLINDA CON DIEGO FRANCISCO FLORES AVEDAÑO.

AL SUR MIDE 14.00 M2, COLINDA CON LEONARDO PEREZ MORALES.

AL ORIENTE MIDE 7.00 M2, COLINDA CON JESUS MORENO JIMENEZ.

AL PONIENTE MIDE 7.00 M2, COLINDA CON CIRCUITO, HOY CDA DE LAS ROSAS.

TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,920.66 METROS CUADRADOS.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de EDICTOS: diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.- Se expide para su publicación a los diez de diciembre del año dos mil veinte.- Notificadora en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ANA FLORES GARCIA.-RÚBRICA.

487.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 454/1999, relativo al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RUBÉN HERNÁNDEZ CASTRO, en contra de ARACELI DE LA

SIERRA VEGA y RUBEN Y ADRIANA de apellidos HERNANDEZ DE LA SIERRA, de quienes se solicita la cancelación total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente citado, por lo que notifíquese a los demandados incidentales por medio de la publicación de tres edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho margen de tiempo se tendrá por precluido su derecho, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS: M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

490.-24 febrero y 8 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 1529/2020, MELANIA JUÁREZ FULGENCIO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE ESPAÑITA, MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha once (11) de abril de dos mil siete (2007), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor PEDRO BARONA PARRA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 30.00 METROS LINDA CON LOTE 27.

AL SUR: 30.00 METROS LINDA CON SEGUNDA CERRADA DE ESPAÑITA.

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE 16.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE 18.

Teniendo una superficie total aproximada de 750.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

593.-3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 625/2020.

PROMOVENTE: HERIBERTO ANTONIO PÉREZ.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

HERIBERTO ANTONIO PÉREZ, por su propio derecho, promueve UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO radicado con el expediente 625/2020 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE adquirió el inmueble mediante un CONTRATO DE COMPRAVENTA, PRIVADO celebrado con el señor ARTURO DÍAZ GALVÁN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA MARÍA EUGENIA CANTÚ BARRON, respecto del predio DENOMINADO "LLANO DE LOS BAÉZ ATLAUTENCO" UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPARA LOTE DIECISÉIS (16) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA COLONIA LLANO DE MORELOS I, ANTES DENOMINADO LLANO DE LOS BAÉZ ATLAUTENCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 15.13 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE BARRON CERVANTES QUE EL SEÑOR JORGE BARRON LE VENDIO AL SEÑOR FERNANDO SANTIN RAMÍREZ Y QUIEN ES EL QUE VIVE ACTUALMENTE EN ESTA COLINDANCIA, AL SUR 15.13 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSÉ LUIS ACEVES GUTIÉRREZ, AL ORIENTE 8 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL PONIENTE 8 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR AGUSTIN LUNA NAVA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 121.04 METROS CUADRADOS. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

594.-3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente 1078/2020, GERARDO LOPEZ BONILLA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION

JUDICIAL, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1,039.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.05 metros colinda con Calle; Al Sur: 9.00 metros, colinda con Severiano Córdova; AL ORIENTE: 109.00 metros, colinda con Cruz Bernal; Al Poniente: 109.15 metros, colinda con Gregorio Carillo.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fé, en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO EL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Validación del acuerdo que ordena su publicación de fecha dos (02) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

596.-3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ERICK JAIRO MENDOZA GALLEGOS por su propio derecho, promueve en el expediente número 1023/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Barranquilla Sin Número, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha once (11) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), lo adquirió de SOCORRO ZEPEDA NIETO, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 Metros y, colinda con ANGEL MENDOZA BENITEZ actualmente; AL SUR: 50.00 Metros colinda con JOSE MARTÍNEZ BRISEÑO actualmente MARTÍNEZ MARTÍNEZ LUIS, AL ORIENTE: 10.00 Metros colinda con camino, actualmente calle BARRANQUILLA; AL PONIENTE: 10.00 Metros colinda con MIGUEL ANGEL MORENO CHÁVEZ, con una superficie de total aproximada de 500 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICUATRO DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

598.-3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1024/2020, ROMAN GARCÍA BAEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento

Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0230104018000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 146.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.60 METROS, CON LETICIA PÉREZ GARCÍA; AL SUR: 20.00 METROS, CON JORGE GARCÍA BAEZ; AL ORIENTE: 7.38 METROS, CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 7.38 METROS, CON MARIA CONCEPCION GUADARRAMA CORREA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

602.-3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 315/2020.

ISRAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PUEBLO DE PENTECOSTES, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 65 metros con 35 centímetros y colinda con SATURNINO MOLINA; AL SUR: 67 metros con 45 centímetros y colinda con VICTOR GARCIA ALONSO; AL ORIENTE: 32 metros con 85 centímetros y colinda con CALLE LIBERTAD; AL PONIENTE: 32 metros y colinda con CALLE HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2151.1151 METROS CUADRADOS; fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, DESDE HACE MAS DE VEINTIÚN AÑOS, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

VALIDACIÓN: Atento a lo ordenado por el auto de fecha diecinueve de Marzo del Dos mil Veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

611.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSEFINA ROSAS LÓPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1007/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LINCO" ubicado en el Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día catorce de diciembre del año dos mil, lo adquirí mediante contrato de donación celebrado con VICENTE ROSAS REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en dos medidas 8.46 y 3.19 metros con MA. ISABEL ROSAS LÓPEZ.

AL SUR en 11.53 metros con GLORIA ROSAS LÓPEZ Y VICENTE ROSAS LÓPEZ.

AL ORIENTE en 7.54 metros con AREA COMÚN.

AL PONIENTE en dos medidas 1.98 metros con MA. ISABEL ROSAS LÓPEZ Y 4.35 metros con EFREN OLVERA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 74.51 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: tres de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

612.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MA. ISABEL ROSAS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1006/2020, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado LINCO, ubicado en el barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiestan que desde el día catorce 14 de diciembre de dos mil, celebró contrato de donación con el señor VICENTE ROSAS REYES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 99.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.48 METROS CON JUSTINA SÁNCHEZ; AL SUR EN DOS LÍNEAS EN 3.19 Y 8.46 METROS CON AREA COMÚN; AL ORIENTE EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA 1.98 METROS CON JOSEFINA ROSAS LÓPEZ, LA SEGUNDA 1.92 CON AREA COMÚN Y LA TERCERA 6.27 METROS CON JOSÉ ANTONIO ROSAS LÓPEZ Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EFREN OLVERA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

613.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO ROSAS LÓPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1005/2020, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LINCO" ubicado en el Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día catorce de diciembre del año dos mil, lo adquirí mediante contrato de donación celebrado con VICENTE ROSAS REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 9.90 metros con JUSTINA SÁNCHEZ.

AL SUR en 9.75 metros con AREA COMÚN.

AL ORIENTE en 6.30 metros con NARCIZO SÁNCHEZ.

AL PONIENTE en 6.27 metros con MA. ISABEL ROSAS LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 61.60 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Tres de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

614.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 236/2020, JUANITA VALENCIA VALENCIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA LONZANIZA", ubicado en la carretera Federal México-Cuautla, Kilómetro sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,804 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 82.00 METROS Y COLINDA CON SIXTO MENDEZ; AL SUR: 82.00 METROS Y COLINDA CON JESÚS ROSALES; AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; Y AL PONIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON FLORENCIO GALICIA GALVÁN.

Dicha ocursoante manifiesta que el día doce de enero del año dos mil doce, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintisiete de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARTÍN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.  
615.-3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1054/2020 que se tramita en este Juzgado, SALVADOR CERON PEÑA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número por acceso por Calle Pablo Sidar, San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.25 metros y colinda antes con lugar conocido como la Frambuesa ahora la Escondida Residencial; AL SUR: 49.60 metros y colinda con Calle Privada sin nombre; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Juana Castillo González; y AL PONIENTE: 29.70 metros y colinda antes lugar conocido como la Frambuesa ahora la Escondida Residencial. Con una superficie aproximada de 1,500 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 25 DE ENERO DE 2021.-  
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.  
616.-3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2091/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ASUCENA RODRÍGUEZ ESPINOZA e ISAI ÁLVAREZ PONCE, sobre un bien inmueble ubicado en el Palmito, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 121.356 metros y colinda con Camino Palmito-Xhimojay; Al Sur: 126.007 metros y colinda con Salvador Martínez y actualmente con Sergio González Guadarrama; Al Oriente: 583.427 metros colinda con Esteban Arzate Alcántara y Al Poniente: 609.567 metros colinda con Alberto Rodríguez y Juan Arias Medina, actualmente con Alberto Rodríguez García y Juan Arias Medina; con una superficie aproximada de 72,888.858 m<sup>2</sup> (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE. Auto: seis (06) de enero de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

618.-3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL LICEA GONZALEZ.

JOSÉ ANTONIO HÉCTOR SOSA OMAÑA, apoderado legal de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO promovió bajo el número de expediente 373/2019, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de MIGUEL ÁNGEL LICEA GONZÁLEZ, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: AUTO.- CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Con el escrito de cuenta se tiene por presente a JOSÉ ANTONIO HÉCTOR SOSA OMAÑA, en su carácter de apoderado legal de la acora, y atento a la certificación que antecede y a las manifestaciones que refiere, se aclara que el instrumento que indica con el número 43,741 es el correcto y no el 42,741, aclaración que se realiza para los efectos legales procedentes. Se tienen por exhibidas las copias que menciona en el numeral dos, por lo que agréguese a sus autos para constancia legal; así mismo se tiene por precisada la cantidad que reclama siendo la correcta \$61,053.96 (SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS UDIS para los efectos legales a que haya lugar. Por último se aclara el nombre de su representada siendo el correcto SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, MÉXICO, y no el indicado en auto veintinueve de marzo de este año, aclaración que se realiza para los efectos legales procedentes, lo anterior en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, por tales circunstancias, se tiene por desahogada la prevención que se le impuso en auto que antecede, por consiguiente: Con fundamento en los artículos 1, 5, 8, 9, 23, 29, 175 y 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 1, 75, 1049, 1050, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1075, 1077, 1090, 1205, 1391 al 1401 del Código de Comercio, se admite la demanda; en contra de MIGUEL ANGEL LICEA GONZÁLEZ, en su carácter de deudor principal, en la vía y forma propuesta; en consecuencia, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma y con fundamento en el artículo 67 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, túrnense los autos al Ejecutor para que se requiera a MIGUEL ANGEL LICEA GONZÁLEZ, con domicilio en CASA TIPO DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NUMERO DOCE, DEL CONDOMINIO V, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL OBELISCO DE TULTITLÁN", EDIFICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quien sus derechos represente, de la cantidad de el pago de la cantidad de \$61,053.96 (SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS UDIS; que le reclama como suerte principal y accesorios legales; en caso de no hacerlo, procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo anterior, concediendo primeramente el derecho de señalar bienes a la

parte demandada, apercibida que de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora, bienes que pondrá en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora, facultando al servidor judicial mencionado para poner en posesión de lo embargado, si su naturaleza lo permite, al depositario que designe el ejecutante y además tenga por señalado el domicilio que se proporcione, siempre que se ubique dentro de la jurisdicción donde se ventila este juicio, para su guarda y custodia. Acto continuo, emplácese a la parte demandada, entregándole copias de la demandada y anexos, debidamente selladas y cotejadas, cédula en la que contenga la orden de embargo y copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de OCHO DÍAS, comparezca a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o se oponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hacer valer, en términos del artículo 1399 del Código de la materia y para que dentro del mismo plazo ofrezca las pruebas que a su interés estime pertinentes y que se relacionen con los hechos controvertidos; previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio. Con fundamento en el artículo 1067-Bis fracción III del Código de Comercio, se apercibe a la parte demandada que, en caso de oposición al cumplimiento de lo aquí ordenado, se hará uso de la fuerza pública y en caso de ser necesario el rompimiento de cerraduras a fin de hacer prevalecer el presente mandamiento judicial. Por lo que respecta a los medios de convicción que ofrece el accionante, con fundamento en el precepto 1401 del citado Código, se tienen por ofrecidos, reservándose acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Háganse las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial, de acuerdo al artículo 1069 del Código en cita, en virtud de que el domicilio que menciona se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado. Con fundamento en los artículos 1067 y 1069 párrafo sexto del Código de Comercio, se tienen por autorizadas a las personas que indica en el de cuenta, para los efectos que refiere por lo que hace a los Licenciados ANGÉLICA HUERTA HERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL PAZ HERRERA, SILVIA ARAUJO SANTACRUZ, STEWART ALBERTO SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y DANIEL SÁNCHEZ VERA, se tienen por autorizados para los efectos que señala el artículo 1069 párrafo tercero del Código en comento, debiendo exhibir el original de su cédula profesional en cualquier actividad judicial en la que intervenga, ya que de no hacerlo así, perderá dicha facultad y únicamente se le tendrá por autorizado para imponerse de los autos en término de lo dispuesto en el párrafo sexto del precepto legal antes invocado. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial que a la letra dice: "AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EL PROFESIONISTA DESIGNADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1069, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE COMERCIO CUENTA CON FACULTADES DE MANDATARIO JUDICIAL PARA EJERCER LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA NORMA, A MENOS QUE EL AUTORIZANTE LO LIMITE EXPRESAMENTE PARA ESE ÚNICO EFECTO. La interpretación del artículo 1069, párrafo tercero del Código de Comercio, conlleva a establecer que para que se entienda que una de las partes contendientes en un juicio mercantil confiere a un determinado profesionista facultades de mandatario judicial, para ejercerlas dentro del juicio en que lo autoriza, persona que en principio debe satisfacer los requisitos de ser legalmente capaz y estar facultada para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, es suficiente que indique que lo autoriza para oír y recibir notificaciones a su nombre y que, en el escrito respectivo, proporcione los datos correspondientes a la cédula profesional o carta de pasante para la práctica de la abogacía de dicho profesionista quien, en las diligencias de prueba en que intervenga, deberá mostrarla, sin ser necesario que el litigante realice algún otro señalamiento, como el relativo a que las facultades que confiere son amplias o términos similares, pues se entiende, que al proceder de la manera que el párrafo tercero del

citado precepto establece, su voluntad es que el facultado para oír y recibir notificaciones lleve a cabo los actos procesales que el mismo apartado indica. Ello encuentra sustento en que, conforme al artículo 2554 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria al de Comercio, cuando el otorgante del mandato desea limitar las facultades de un mandatario debe señalarlo expresamente, pues de no hacerlo así, se entienden conferidas de manera amplia, por consiguiente, si el litigante no acota expresamente las facultades del profesionista para que exclusivamente oiga y reciba notificaciones, es inconcuso que éste cuenta con amplias facultades de representación judicial y por tanto puede interponer recursos, ofrecer pruebas, intervenir en el desahogo de éstas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y para efectuar cualquier otro acto necesario en la defensa de los derechos del autorizante; no entenderlo así limitaría el correspondiente derecho de defensa del que goza el autorizante, con inobservancia de la finalidad que el legislador persiguió al establecer la figura del mandatario judicial." Novena Época. Registro: 170852. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Diciembre de 2007, Materia(s): Civil. Tesis: I.8o.C.282 C. Página: 1679.

En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20, 24, 28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al dialogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede en: AVENIDA FERRONALES SIN NÚMERO COLONIA GUADALUPE, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA, CÓDIGO POSTAL 54805, CUAUTITLÁN, MÉXICO, para lo cual deberán expresarlo así a este Órgano Jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMÓ ANTONIO RAYO HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, QUE FIRMA Y DA FE. --DOS FIRMAS--

Para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de cobertura nacional REFORMA o EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha diez de febrero y once de septiembre ambos de dos mil veinte. Dado a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veinte. Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.---DOY FE.---RÚBRICA.

707.-8, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DEMANDADO FERNANDO AMARO ÁLCANTARA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se

radicó el expediente 727/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANASTACIA TEOFILA ROMERO DOTOR en contra de FERNANDO AMARO ALCÁNTARA, ANTONIO GARCÉS OLÍN, YADIRA GARCÉS GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

- a) La declaración de nulidad de juicio concluido por fraudulento, respecto del seguido como ordinario civil, tramitado por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de registro 662/2013, promovido por Fernando Amaro Alcántara, contra Antonio Garcés Olín, donde se ejerció la acción de cumplimiento de contrato.
- b) La nulidad del contrato de reconocimiento de adeudo, garantía y dación en pago, supuestamente celebrado entre Fernando Amaro Alcántara y Antonio Garcés Olín, por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), fechado deliberadamente el diez de enero de dos mil nueve, usado y exhibido como documento base de la acción en el expediente 662/2013, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.
- c) La declaración de nulidad del juicio concluido por fraudulento, respecto del Procedimiento Judicial No Contencioso, de inmatriculación judicial tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de registro 560/2017, promovido por Yadira Garcés Gómez.
- d) Como consecuencia de la anterior prestación, la orden de cancelación de todo el procedimiento de escrituración seguido ante el Notario Público interino número 132 del Estado de México, Licenciado Enrique Serrano Herrera, que concluyó con la expedición del instrumento número 12,652, volumen 428, ordinario, asentado en los folios números 095 al 097 de su protocolo, prestación que desde ahora se hace extensiva al fedatario público demandado.
- e) La orden de cancelación definitiva del folio real electrónico 00333331, con fecha de inscripción dieciocho de abril de dos mil dieciocho, respecto de la información de dominio o ad-perpetuam, en cuanto al inmueble de mi propiedad ubicado en calle privada Unión del Ocote, sin número, Colonia Guadalupe, con una superficie de 3004.0 m<sup>2</sup>. Prestación que desde ahora se hace extensiva al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca.
- f) Los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la tramitación fraudulenta de los mencionados juicios, y sus actos posteriores consistentes en haber tirado polines y malla ciclónica que delimitaban el inmueble de mi propiedad, tal y como se advertirá de las pruebas documentales públicas que en su oportunidad se ofertarán.
- g) El pago de gastos y costas judiciales, que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, ya que durante la secuela procesal acreditaré la mala fe en el actuar de los demandados, lo que origina que se tenga que pedir la intervención judicial para evitar que siga surtiendo efectos el fraude a la ley del que fue sujeta la autoridad judicial.

#### Relación Sucinta de los hechos

1.- En el año mil novecientos noventa y seis, en repetidas ocasiones, de las cuales me es imposible recordar las fechas

exactas, Antonio Garcés Olín, me estuvo buscando para ofrecermelo un terreno, de labor, denominado "El Ocote", ubicado en San Juan Tilapa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32 metros, con LINO GONZÁLEZ. Al Sur: 32 metros, con ESTHER ALVIRDE. Al Oriente: 97 metros, con LINO GONZÁLEZ. Al Poniente: 97 metros, con CECILIA MORALES. Con una superficie aproximada de 3,104 metros cuadrados. Inmueble que no tenía en ese tiempo entrada, estaba encerrado, no tenía servidumbre de paso constituida, pero, la Señora Juana Gómez Carrillo, en ese entonces, esposa de Antonio Garcés Olín, conocida de la suscrita, ya que había tenido tratos de compraventa con ella... Después de muchas pláticas con los vecinos, estos entendieron los beneficios que obtendrían con la apertura de la calle, tan es así que aceptaron la afectación en cuanto a las medidas de sus inmuebles, en consecuencia de lo cual, se gestionó en el Ayuntamiento de Toluca... 2.- Avanzados los trámites, a inicios del año de mil novecientos noventa y ocho, sin poder precisar con exactitud la fecha exacta, accedí a comprar el inmueble a Antonio Garcés Olín,... 3.- Así las cosas, el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, acudí al domicilio del vendedor a entregar otra suma de dinero, misma que consistió en otros \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pero al llegar, me encontré con el dicho de la Señora Juana, de que su esposo no se encontraba en ese momento, y no obstante ella, al estar enterada del trato, por haber estado presente, además de dar su consentimiento, recibiría el dinero, dándome el recibo de pago hecho, reconociendo la suma idéntica entregada como anticipo del mismo, agregó que para mayor certeza, fijaría la denominación del inmueble, el monto total de la operación, así como la cantidad restante, yo no desconfié de ella, he dicho y sostengo que accedí a la compra para ayudarla, así que para elaborar el recibo, llamé a su hija de nombre, Ydali Garcés Gómez, quien de puño y letra, redactó el contenido de recibo, firmando ambas para constancia... Verificado lo anterior, de nueva cuenta acudí a su domicilio en Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, (casi un mes después), a cubrir otro pago... 5.- Así las cosas, logré reunir el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la cantidad de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), me trasladé al domicilio del aquí demandado y dicho dinero lo entregué en propia mano del vendedor, quien me expidió el recibo correspondiente... 6.- El resto, a saber, los \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), me fueron pedidos con anticipación a la fecha señalada para pago, no obstante tener acordado que serían entregados al firmar ante los delegados municipales, los entregué en buena fe, en efectivo, de forma personal a Antonio Garcés Olín... 7.- Ya pagado el terreno, Antonio Garcés Olín, se me empezó a esconder para firmar el contrato, hablé con la Señora Juana Gómez Carrillo, a quien le solicité una y otra vez, su intervención ante su esposo, después de todo, fue por ella que adquirí el inmueble, lo que se logró hasta el diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, día en que por fin, nos presentamos aquí la actora y el vendedor, en el local que ocupa la Delegación Municipal, donde pedí la Intervención del Primer Delegado Municipal, Ciudadano Tirso González Peralta, en la elaboración del contrato, como autoridad administrativa... 8.- Con la posesión y propiedad en forma plena, jurídica y material, lo he estado trabajando desde ese año, hasta la fecha, lo cerqué debidamente, lo he estado sembrando con maíz, ahora mismo el inmueble está limpio de yerba, así que desde que me fue entregado, seguí con el trámite de apertura de la calle, lo que se logró con la participación de los vecinos y demás interesados, vialidad que afectó el inmueble en tres metros lineales, yo los doné, con la intención de verme favorecida con tener una entrada para llegar al mismo, afectación que se dio en sus vientos Oriente y Poniente para quedar sus medidas y colindancias como a continuación se describe: al Norte, 32 metros, con calle Privada Unión del Ocote, sin número, Colonia Guadalupe, San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, (ese nombre fue designado por el H. Ayuntamiento); al Sur, 32 metros con Esther Alvirde; al Oriente,

94 metros, con Lino González; y al Poniente, 94 metros, con Cecilia Morales, para quedar el inmueble después de la afectación en una superficie aproximadamente de 3,004 metros cuadrados... 9.- Debo referir, que empecé a tener problemas legales con otros de los terrenos que me vendió la Señora Juana Gómez Carrillo, parte de su herencia, todo a consecuencia de ser ella y sus hermanos y por consecuencia también su esposo, mal aconsejados por un abogado, como titular de un despacho jurídico, con su esposa,... 10.- En el caso concreto en estudio, he dicho, sostengo y pruebo que adquirí legalmente el inmueble ubicado en ahora en la calle de Privada Unión del Ocote, sin número, colonia Guadalupe, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, de Antonio Garcés Olín, pagando un precio justo, el fijado de común acuerdo por ambas partes... 11.- Lamentablemente, la Señora Juana Gómez Carrillo, falleció el once de octubre de dos mil cinco, (11/10/2005), tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción número de folio MXRC 3296084... 12.- En ese orden de ideas, como ya se dijo, el tres de diciembre de dos mil trece, se inició el fraude procesal, todo preparado para obtener primero la participación de una autoridad judicial, la del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, quien ordenó registrar la demanda con el número 662/2013, y posteriormente una sentencia que conforme a sus nefastos planes les permitiera decir que mi terreno es de otra persona por orden judicial, lo que ocurrió el diecinueve de mayo de dos mil catorce... 13.- He dicho y sostengo que tengo ahora y he tenido la posesión del inmueble descrito en puntos que anteceden desde el año mil novecientos noventa y ocho, de forma ininterrumpida, tan es así que, el día viernes uno de junio de dos mil dieciocho, Antonio Garcés Olín, fue a meterse a mi terreno a quitar la malla ciclónica que tengo puesta... 14.- En ese orden de ideas, el martes cinco de ese propio mes y año, acudí de nueva cuenta a la Fiscalía a informarme de la prosecución del delito, donde como víctima del mismo, se me informó que fue exhibido en copias simples una protocolización de un procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, a nombre de Yadira Garcés Gómez... 15.- Con esos pocos datos, me vi en la necesidad de promover juicios de amparo, para que previa su admisión, se requieran los informes justificados a los Jueces que me vi obligada a señalar como autoridades responsables, quienes acompañaron las constancias pertinentes para justificar su actuación, y fue de esa forma que pude enterarme de toda la maraña judicial que hicieron los tres personajes mencionados en el hecho que antecede... 16.- Ahora bien, en cuanto a la nulidad de juicio concluido por fraudulento respecto del procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, seguido por Yadira Garcés Gómez, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número 560/2017, además de todo lo aplicable de lo referido con antelación, debo dejar en claro que fue el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete... 17.- Como referencia de la participación de los mismo abogados en todos los asuntos exhibo...

Por auto de fecha: veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020) el cual ordena el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Validado por auto de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

708.-8, 18 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

ASAEL DANIEL GAVRAN ROMERO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 816/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle sin nombre, barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día ocho de abril del año dos mil ocho, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con VICTOR MANUEL ESPINOZA TORRES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 63.50 metros con CAMINO.

AL SUR en 61.00 metros con CAMINO.

AL ORIENTE en 241.00 metros con PEDRO CASTILLO.

AL PONIENTE en 242.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,837.62.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: cinco de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

710.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

MARIA DEL CARMEN TOVAR VAZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 796/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Calle Vicente Guerrero, sin número, Localidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiestan que desde el día dieciocho 18 de julio del año mil novecientos noventa y nueve 1999, celebros contrato de compraventa con la Señora MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ DEL OLMO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 266.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LÍNEAS: 11.10 METROS LINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, 03.62

METROS LINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, 12.10 METROS LINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR EN DOS LÍNEAS: 16.05 METROS. COLINDA CON MARÍA JAÉN, 11.90 METROS LINDA CON MARÍA JAÉN; AL ORIENTE: 8.20 METROS LINDA CON JUAN MANUEL TOVAR VÁZQUEZ; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: 3.05 METROS LINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO, 0.60 METROS LINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO, 8.43 METROS LINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, treinta 30 de noviembre de dos mil veinte 2020.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

711.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ANGELA ISAURA FABIÁN MORAN promueve el expediente 571/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CARRETERA A SAN MIGUEL ALMOLOYAN, BARRIO DE SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS FABIÁN ÁLVAREZ; AL SUR: 27.00 METROS COLINDA CON SALOMÓN FABIÁN HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON TRINIDAD GONZÁLEZ VILCHIS; AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO FABIÁN SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON MARGARITA SOLIS ARELLANO Y AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON SALOMÓN FABIÁN HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON TRINIDAD GONZÁLEZ VILCHIS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 459.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

712.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2009/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NURI TORIBIO REYES, sobre un bien inmueble ubicado en Camino vecinal El Zacatonal, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte en dos líneas de 10.85 y 43.89 metros y colinda con camino vecinal;

al Sur en dos líneas de 32.37 y 29.57 metros, colinda con Río de los Sabios; al Oriente: 314.52 metros y colinda con Erik Toribio Reyes, al Poniente 337.47 metros y colinda con Andrea Rueda Reyes; con una superficie de 15,604.41 m<sup>2</sup> (quince mil seiscientos cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

Auto: siete de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos: Licenciada Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.  
713.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1932/2020, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARICELA VILLEDA CORREA, respecto del inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata Poniente, sin número, colonia El Atorón, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: no tiene por terminar en punta; Sur: 16.30 metros con Calle Emiliano Zapata Poniente; al Oriente: en dos líneas, la primera de 16.40 metros y la segunda de 6.15 metros con Canal de Riego; y al Poniente: 14.05 metros con Fabiana Villeda Tolentino. Con una superficie aproximada de: 131.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- Doy Fe.

Auto: dos de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos: Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

714.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1930/2020, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARICELA VILLEDA CORREA, respecto del inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata Poniente, sin número, colonia El Atorón, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: En cinco líneas de 4.40 metros, 3.00 metros, 19.00 metros, 13.00 metros y 10.00 metros con Callejón "Las Maravillas"; Sur: 17.55 metros con Calle Emiliano Zapata Poniente; al Oriente: 52.40 metros con Juana Villeda Tolentino; y al Poniente: En cuatro líneas de 9.35 metros, 13.60 metros, 5.50 metros y 12.30 metros con Canal de Riego y Fabiana Villeda Tolentino. Con una superficie aproximada de 1,532.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- Doy Fe.

Auto: dos de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos: Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

714.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 792/2020, JOSÉ SÁNCHEZ CARMONA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario desde hace más de diecisiete años anteriores a la fecha, respecto del inmueble ubicado en MESA RICA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en ocho líneas continuas de 11.934, 11.496, 10.945, 9.969, 10.269, 8.753, 17.953 y 17.647 metros, colinda con Vía Pública; AL SUR: En una línea de 76.629 metros, linda con Antonio de Jesús Castro y camino privado de por medio, actualmente con Vía Pública; AL ORIENTE: En cuatro líneas continuas de 4.500, 68.035, 11.742 y 66.025 metros, colinda con Vía Pública; y, AL PONIENTE: En cuatro líneas continuas de 75.311, 11.200, 10.389 y 12.707 metros, linda con Vía Pública; con una SUPERFICIE DE 12,722.76 metros cuadrados; el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor Luis Sánchez Martínez, en fecha diez de septiembre de dos mil dos; desde esa fecha lo viene poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, uno de marzo de dos mil veintiuno - - - DOY FE - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

715.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 877/2020, promovido por ARTURO ZEPEDA SALAZAR, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES No. 115, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato privado de compraventa, de fecha once de mayo de dos mil doce; el cual celebró con el señor YSAURO PROTASIO ZEPEDA MORALES; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.35 MTS COLINDA CON ELOY ZEPEDA FONTES; AL SUR: 7.35 MTS COLINDA CON CALLE INSURGENTES; AL ORIENTE: 10.11 MTS COLINDA CON ANGEL ZEPEDA FONTES E; AL PONIENTE: 10.11 MTS COLINDA CON PAULINO ZEPEDA MORALES, con una superficie de 74.30 metros cuadrados (SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en

términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, uno de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

716.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1383/2020, la señora DIANA VICTORIA NAVARRETE CARRIOLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno ubicado en la Calle Morelos, sin número, paraje denominado "TARO", poblado de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con SANTIAGO GONZALEZ RODRIGUEZ; AL SUR: 11.00 metros, colinda con Calle Morelos, s/n; AL ORIENTE: 38.00 metros, colinda con ANTONIO CARREOLA GARCIA; AL PONIENTE: 38.00 metros colinda con ANGEL CARREOLA GARCIA. Con una superficie de 418.00 M2 (cuatrocientos dieciocho metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

717.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. DELIA LUCRECIA GARCÍA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, bajo el expediente número 524/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en calle REPUBLICA DEL SALVADOR SIN NÚMERO, BARRIO LA TRINIDAD (ACTUALMENTE TRINIDAD II) SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,269.98 METROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 38.20 METROS COLINDA CON ANTONIO SÁNCHEZ, MARCELINA Y ARTURO ORTEGA; AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON ADRIÁN FLORES, 10.60 METROS COLINDA CON JUAN FLORES, 5.00 METROS COLINDA CON CALLE REPÚBLICA DEL SALVADOR; AL ORIENTE: 29.30 METROS COLINDA CON JUAN HERNÁNDEZ, 24.20 METROS COLINDA CON JUAN FLORES Y AL PONIENTE: 30.66 METROS COLINDA CON ANTONIO PALMA, 24.20 METROS COLINDA CON ADRIÁN FLORES.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

718.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 730/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DEL CARMEN MEJÍA HERNÁNDEZ, sobre el inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA, NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas quebradas, que van de poniente a oriente, primera de 35.80 metros, segunda de 13.30 metros, tercera de 6.43 metros, todas colindando con PEDRO MARTÍNEZ VICTORIA; AL SUR: en cuatro líneas quebradas, que van de poniente a oriente, primera de 13.24 metros, segunda de 13.92 metros, tercera de 27.10 metros, cuarta de 1.10 metros, todas colindando con MIRIAM MENDIETA TREJO; AL ORIENTE: en tres líneas quebradas, que van de sur a norte, primera de 11.80 metros, segunda de 0.81 metros, y tercera de 2.70 metros toda colindando con CALLE MOCTEZUMA; AL PONIENTE: en dos líneas quebradas, que van de sur a norte, primera de 11.81 metros, segunda de 1.07 metros, ambas colindando con PEDRO MARTÍNEZ VICTORIA. Con una superficie aproximada de 628.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

719.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 765/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MA. DE JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA, en términos del auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Prolongación Mariano Matamoros, sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,379.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas quebradas, la primera de 84.20 metros que va de norponiente a suroriental, la segunda de 84.45 metros que va de surponiente a nororiental, ambas

colindando con Pedro Martínez Victoria, al sur: en seis líneas quebradas, la primera de 93.04 metros que va de surponiente a nororiental colindando con Miguel Adolfo Calvo Meléndez, la segunda de 1.76 metros que va de sur a norte colindando con Miguel Adolfo Calvo Meléndez, la tercera de 60.61 metros que va de norponiente a suroriental colindando con Miguel Adolfo Calvo Meléndez, la cuarta de 1.30 metros que va de sur a norte colindando con Surlil Ulises Colín Ramírez, la quinta de 10.03 metros que va de poniente a oriente colindando con Surlil Ulises Colín Ramírez, la sexta de 33.28 metros que va de norponiente a suroriental colindando con Arley Ramírez Velásquez, al oriente: en una línea de 39.87 metros, que va de norponiente a suroriental, colindando con Prolongación Mariano Matamoros, al poniente: en una línea de 41.93 metros, que va de nororiental a surponiente, colindando con Pedro Martínez Victoria; para acreditar que lo ha poseído desde el dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, publica, a título de dueña y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, uno de marzo de dos mil veintiuno.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

719.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1074/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALMA ANGELICA RAMIREZ ALMAZAN en calidad de apoderada legal de los C. OMAR ARCE HERNANDEZ y MARCO ANTONIO ARCE HERNANDEZ. En fecha 21 de junio del año 2010 los señores OMAR ARCE HERNANDEZ y MARCO ANTONIO ARCE HERNANDEZ adquirieron mediante contrato privado de donación de su padre el señor ATANASIO ARCE MIRANDA la propiedad respecto del inmueble ubicado en: CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE MANGO EN LA COLONIA FLORIDA; MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MEXICO mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 75.04 metros (setenta y cinco punto cuatro metros), y lo conforman tres líneas, la primera de 34.75 metros (treinta y cuatro metros punto setenta y cinco metros), la segunda de 19.52 metros (diecinueve punto cincuenta y dos metros) y la tercera de 20.77 metros (veinte punto setenta y siete metros) y colinda con Atanasio Arce Miranda, Calle Laurel y Maximiliano Orozco Rodríguez; AL SUR: 75.11 metros (setenta y cinco punto once metros), que lo conforman dos líneas, la primera de 12.64 metros (doce punto sesenta y cuatro metros) y la segunda de 62.47 metros (sesenta y dos punto cuarenta y siete metros) y colinda con calle Aquiles Serdán. AL ORIENTE: 102.84 metros (ciento dos punto ochenta y cuatro metros), que lo conforman cinco líneas, la primera de 14.45 metros (catorce punto cuarenta y cinco metros), la segunda de 4.06 metros (cuatro punto seis metros), la tercera de 3.06 metros (tres punto seis metros), la cuarta de 18.70 metros (dieciocho punto setenta metros) y la quinta de 62.57 metros (sesenta y dos punto cincuenta y siete metros) y actualmente colinda con Julieta Cruz López. AL PONIENTE: 100.48 metros (cien punto cuarenta y ocho metros), que lo conforman dos líneas una de ellas 91.65

metros (noventa y uno punto sesenta y cinco metros) y la segunda de 8.83 metros (ocho punto ochenta y tres metros) y colinda con calle Mango. Con una superficie aproximada de 7,202.70 m<sup>2</sup> (siete mil doscientos dos punto setenta metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, que se edita en esta ciudad o en el Estado de México, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de enero del año dos mil veinte. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo dos de diciembre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

720.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JULIO MONROY ESPERILLA, bajo el expediente número 954/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NUMERO 50, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas; 12.00 metros con HERIBERTO MENDOZA, 80.00 metros con HERIBERTO MENDOZA, 148.00 metros con HERIBERTO MENDOZA; AL SUR: 102.00 metros con C.B.T. "HORACIO RAMÍREZ DE ALBA"; AL ORIENTE: en dos líneas 138.96 metros con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, 46.31 metros con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; PONIENTE: 254.00 metros con JOSÉ INÉS ZUÑIGA RAMÍREZ; con una superficie de 38,200 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

722.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - DIONICIA GÁLVEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 957/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA WENCESLAO LABRA, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 13.40 METROS CON AVENIDA WENCESLAO LABRA, 102.00 METROS CON AVENIDA WENCESLAO LABRA, 21.30 METROS CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; AL NORESTE: 10.39 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 38.80 METROS CON AURELIA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 178.73 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE Y

49.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 20.20 METROS CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, 25.40 METROS CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, 28.50 METROS CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; AL SUROESTE: 69.66 METROS CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, 13.70 METROS CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA y 24.40 METROS CON RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; con una superficie de 11,044.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

723.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARGARITA ZAMORA PALMAS E ISABEL MONTER PÉREZ, bajo el expediente número 1075/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE HIDALGO Y JUAN CLIMACO RAMÍREZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 35.00 METROS CON MACARIO HERNÁNDEZ TORRES y JESUS VILLANUEVA; AL SUR: 15.50 METROS CON LEONILA ZAMORA PALMAS; AL SUR: 12.60 METROS CON AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 7.60 METROS CON ISABEL ZAMORA MENA; AL ORIENTE: 5.30 METROS CON JUAN CLIMACO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 53.05 METROS CON NORBERTO ZAMORA PALMAS E IRÁN SÁNCHEZ OTERO, MARGARITA ZAMORA y LEONILA CLARA ZAMORA PALMAS; AL PONIENTE: 33.36 METROS CON ISABEL ZAMORA MENA; y AL PONIENTE: 25.33 METROS CON ISABEL ZAMORA MENA, con una superficie de 1,059.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

724.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Se convocan postores.

Que en los autos del expediente 864/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ MIGUEL DUEÑAS SALGADO, en contra de MARÍA PERLA GONZÁLEZ ARROYO,

en el que por auto dictado el diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, se ordeno la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.153, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA de remate en subasta pública del bien inmueble ubicado en: PASEO DE ALTEÑA NÚMERO CATORCE 14, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, SECCIÓN ALTEÑA III, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53120. Por tanto, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, a efecto de convocar a postores, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a SIETE DIAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio fijado de \$8,596,520.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como base para la almoneda en comento.

Se expide para su publicación al día uno de marzo de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Validación: El diecinueve de febrero de dos mil veintiuno se dicto autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

727.-8 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1438/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RENÉ PÉREZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 948.00 metros cuadrados (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 35.50 metros con FIDEL SUÁREZ VALDEZ, AL SUR: Dos líneas: 29.00 metros con ELODIA SUÁREZ VALDEZ y 3.30 con SIMÓN RAMÍREZ RUÍZ, AL ORIENTE: 30.25 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: Dos líneas: 21.48 metros con SIMÓN RAMÍREZ RUÍZ y MIGUEL GONZÁLEZ DOLORES y 9.00 metros con ANA RAMÍREZ RUÍZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

738.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente 7/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA VILCHIS PICHARDO, en términos del auto veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Concordia sin número San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 33.70 metros con Bezana y Angel Guzmán (actualmente Ramiro Guzmán Arcos; AL SUR: 32.85 metros con Bezana y Lucas de León (actualmente calle Concordia; AL ORIENTE: 93.10 metros con Loreto Nava Romero (actualmente Ernesto Sandoval Jiménez; AL PONIENTE: 90.00 metros con Epifanía Benítez (actualmente Ana Bertha Rayo Flores; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,046.76 METROS CUADRADOS; DOY FE. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.  
750.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 16/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR DANIEL CHÁVEZ RAMÍREZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TITINALCO" UBICADO EN CARRETERA REYES ZUMPANGO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA GUADALUPE JURADO MARTÍNEZ, EN FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 07.05 METROS CON CARRETERA REYES-ZUMPANGO;

AL SUR: 07.28 METROS CON DOMINGO RODRÍGUEZ TENORIO;

AL ORIENTE: 19.34 METROS CON CLAUDIA RODRÍGUEZ JURADO;

AL PONIENTE: 19.45 METROS CON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ JURADO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 143.30 METROS CUADRADOS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

751.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 113/2020, JOSÉ ALBINO RUÍZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA A EL ORO, PARQUE INDUSTRIAL, RANCHO CITY, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN SIETE LÍNEAS, LA PRIMERA DE 136.59 METROS, LA SEGUNDA DE 88.23 METROS, LA TERCERA DE 20.56 METROS, LA CUARTA DE 20.35 METROS, LA QUINTA DE 11.40 METROS, LA SEXTA DE 13.18 METROS Y LA SÉPTIMA DE 30.05 METROS, Y COLINDA CON CARRETERA ATLACOMULCO A EL ORO; AL SUR: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.00 METROS, LA SEGUNDA DE 155.00 METROS, Y LA TERCERA DE 74.80 METROS Y COLINDA CON EL EJIDO DE SANTA MARÍA CITENDEJÉ Y CONCEPCIÓN CARO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 820.93 METROS Y COLINDA CON EVA GUADARRAMA RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: NUEVE LÍNEAS, LA PRIMERA DE 83.62 METROS, LA SEGUNDA DE 54.07 METROS, LA TERCERA DE 70.77 METROS, LA CUARTA DE 10.50 METROS, LA QUINTA DE 16.00 METROS, LA SEXTA DE 69.60 METROS, LA SÉPTIMA DE 470.00 METROS, LA OCTAVA DE 44.04 METROS Y LA NOVENA DE 25.50 METROS, TENIENDO COMO COLINDANTE EL POBLADO DE SANTA MARÍA CITENDEJÉ, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 220,587.68 m2 (doscientos veinte mil quinientos ochenta y siete punto sesenta y ocho metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó autos en fechas siete de febrero de dos mil veinte y dos de diciembre del mismo año, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020) y dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

752.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 511/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE

DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS FARFÁN CASTAÑEDA, mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

## RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año dos mil quince (2015), JOSE LUIS FARFÁN CASTAÑEDA, adquirió de FRANCISCO JURADO REYES, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE GUSTAVO BAZ PRADA S/N, BARRIO PURUAHUA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS, COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: 21.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ LUIS FARFÁN CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 8.87 METROS, COLINDA CON JOSÉ LUIS FARFÁN CASTAÑEDA; Y AL PONIENTE: 8.87 METROS, COLINDA CON CALLE GUSTAVO BAZ PRADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS 186.27 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinte 2020.- DOY FE.- TÉCNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, JUAN GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

753.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

Que, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 718/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, Promovido por HUMBERTO PIEDRA HERNANDEZ mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

## RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha dos de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, el promovente HUMBERTO PIEDRA HERNÁNDEZ adquirió de MA. DE LOS ANGELES CAZARES DE LEGORRETA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO, SIN NUMERO, COLONIA EL CARMEN, MUNICIPIO DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 10.30 MTS CON CALLE QUINTANA ROO.

SUR: 6.40 MTS Y 3.90 CON SILVIA CONTRERAS ORTEGA Y EVA ALVA (ACLARANDO EL NOMBRE COMPLETO DE LA CITADA COLINDANTE ES EVA ALVA HUITRON).

ORIENTE: 20.10 MTS CON ZITA MARIA DE LOURDES JIMENEZ BENAVIDES.

PONIENTE: 20.10 MTS CON MARIA ESTHER MORALES CRUZ. (ACTUALMENTE CON FERNANDO JIMENEZ BENAVIDES).

CON UNA SUPERFICIE DE 204.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con los intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- TÉCNICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JUAN GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

754.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 753/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDMUNDO JURADO RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil catorce (2014), EDMUNDO JURADO RODRÍGUEZ adquirió de ELENA RODRÍGUEZ GARCÍA, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, BARRIO DE BOSHO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 11.00 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOURDES DELGADO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 20.70 METROS COLINDA CON ROCIO JURADO RODRÍGUEZ; Y AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON LUIS GARCÍA HUITRON; con una superficie aproximada de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS 188.57 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, MÉXICO, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

755.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, se radicó el expediente 758/20 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA ELENA COLÍN GUZMÁN, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable;

**RELACIÓN SUCINTA**

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, la promovente GLORIA ELENA COLÍN GUZMÁN, adquirió

de JOSÉ LUIS COLÍN SAUCEDO, el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO AL CRUCERO, PRESA BROCKMAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 metros colinda con ADRIANA ALBERTINA LÓPEZ UMMARINO ACTUALMENTE GLORIA ELENA COLIN GUZMÁN.

AL SUR: 2.00 metros COLINDA CON ANTIGUO CAMINO AL CRUCERO.

AL ORIENTE: 50.00 metros COLINDA CON EJIDO DE TLALPUJAHUILLA, ACTUALMENTE SAMUEL MARQUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 50.00 metros COLINDA CON CAMINO AL CRUCERO

Con superficie de 400.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con los intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- TÉCNICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.-RÚBRICA.

756.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 824/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA ELENA COLIN GUZMAN, mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), GLORIA ELENA COLIN GUZMAN, adquirió de JOSE LUIS COLIN SAUCEDO, el predio que se encuentra bien ubicado en CAMINO AL CRUCERO, PRESA BROCKMAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 METROS, COLINDA ACTUALMENTE CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON PATRICIA LÓPEZ DE GÓMEZ (ACTUALMENTE CON GLORIA ELENA COLIN GUZMÁN); AL ORIENTE: 32.00 METROS, COLINDA CON EJIDO DE TLALPUJAHUILLA (ACTUALMENTE SAMUEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ); Y AL PONIENTE: 40.00 METROS, COLINDA CON ANTIGUO CAMINO A EL CRUCERO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS 670.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

757.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

BENITO DÍAZ RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 858/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "LA SOLEDAD" ubicado en Avenida del Cristo S/N, San Miguel Atepoxtco, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que manifiestan que desde el día Veintisiete 27 de noviembre del año mil novecientos noventa 1990, adquirió mediante Contrato de Donación, del C. AGUSTÍN DÍAZ BAZAN, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de DOS MIL TRECIENTOS CATORCE 2314 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros y colinda antes con Camino ahora Avenida del Cristo; AL SUR: 40.00 metros y colinda antes con Calle ahora con Camino Nacional; AL ORIENTE: 59.00 metros y colinda antes con Agustín Díaz Bazán ahora Ricardo Romero Oliva; AL PONIENTE: 56.70 metros y colinda con José Antonio Díaz Ramírez.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veinticuatro 24 de febrero de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

758.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 1034/16 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por PETRA GÓMEZ LOZA en contra de ELIZABETH ARAUJO ALVARADO y otros, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual la parte actora reclama lo siguiente: la Nulidad de la compraventa llevada a cabo por ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES de fecha 21 de diciembre de dos mil diez, protocolizada ante Notario Público 78 Licenciado Roque Rene Santín Villavicencio con residencia en Temascaltepec, inscrito bajo el folio real electrónico 8033, partida electrónica 5001733, lote A ubicado en Calle del Lago, Azul número 295, el Calvario, en Valle de Bravo, México y el pago de gastos y costas; basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 20 de septiembre de 2001 el señor JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO y PETRA GÓMEZ LOZA, promovieron divorcio por mutuo consentimiento dentro del expediente 756/2001, en fecha ocho de abril de dos mil dos se llevo a cabo la segunda junta de avenencia en donde en algunas cláusulas fueron modificadas; 2.- JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO Padre de sus representados, dió trámite al juicio 146/2002, sirviéndole de base y fundamento el acto jurídico que celebró con el señor ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES de fecha dieciocho de octubre de 1994, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado el Calvario, en esta Ciudad de Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; En tres líneas 7.70, 1.38 y 2.30 metros con J. GUADALUPE CRUZ VILLEGAS y propiedad privada; al SUR en 10.30 metros con Calle Lago Azul; AL ORIENTE en 17.80 metros con Francisco García y al PONIENTE en 18.80 metros con GENOVEVA LÓPEZ GONZÁLEZ con un superficie de 192.70 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 587 del libro primero, de fecha 16 de noviembre de 1998, inscrito a nombre de ESTEBAN PEÑALOZA NIEVES, inmueble

ubicado en el paraje denominado, el Calvario con una superficie de 380.00 metros cuadrados; se dictó sentencia en fecha dieciséis de abril de dos mil dos declarando a JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO se convirtió en Propietario por usucapión de la fracción del inmueble con la superficie, medidas y colindancias que se han quedado especificadas; y en su resolutive segundo se acredita que dicha fracción, lo ocupa porque en fecha 18 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con ESTEBA PEÑALOZA NIEVES, 3.- Haciendo constar que el último inmueble son el mismo bien ya que la suscrita como madres de mi representado y de mis mandantes PETRA GÓMEZ LOZA tramite incidente de identidad de bien inmueble, 4.- Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2013, exhibido en el Incidente de Identidad de bien inmueble (foja 108), el señor JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO en su parte relativa expresa: se deberá tomar en consideración los efectos de la materia de cosa juzgada y ante esa calidad no pueden cambiarse los hechos afirmados y confirmados por las partes, pues sería ignorar y violentar la certeza jurídica y la legalidad en cuanto a la firmeza de los efectos del convenio y resolución, pues esta fue aceptada por las partes en ejecución de sentencia, con lo anterior el demandado se obligó a favor de mis representados que aunque negó que no es propietario de bien alguno, lo cierto es que si es propietario del bien inmueble ubicado en Privada Lago Azul, sin número, Alfareros, Valle de Bravo, México, como así se probó mediante sentencia dictada en el expediente 146/2002 que es el mismo bien y que ahora pretendo mediante esta demanda SE OTORQUE LA FIRMA Y ESCRITURA A FAVOR DE MI REPRESENTADO Y DE MI MANDANTE DEL BIEN CEDIDO POR EL HOY DEMANDADO; 5.- En fecha dos de julio de dos mil trece, se dictó interlocutoria en el INCIDENTE DE IDENTIDAD DE INMUEBLE, en donde en su considerando III, en su parte relativa y en su resolutive SEGUNDO expresan: Motivo por el cual es evidente que el inmueble dado en garantía, así como la cesión de derechos celebrado en el convenio de divorcio voluntario, es que se requiera la entrega"; Se declara que el inmueble objeto del convenio, garantía, cesión y requerimiento de entrega, es el ubicado en que JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO otorgara a favor de sus menores hijos JOSÉ LUIS MONDRAGÓN GÓMEZ, SAMANTHA Y JUAN PABLO de apellidos MONDRAGÓN GÓMEZ, es precisamente el ubicado en privada Lago Azul, En Valle de Bravo, 6.- Por lo anterior se acredita que el inmueble que CEDE EL DEMANDADO a favor de mis representados y del que es propietario mediante sentencia de usucapión dictada en el expediente 146/2002, se trata del mismo inmueble, dicho inmueble ahora recocado como el lote A, derivado de la subdivisión que se hacer le fue entregado jurídicamente a la suscrita como madre y representante en el presente juicio en posesión jurídica a favor de mis representados, mediante actuación del día siete de abril de 2014, foja 471, como consta en el incidente de pensión alimenticia, garantía de alimentos y posesión del bien inmueble, fojas 471 y 472 de las copias certificadas del incidente tramitado por PETRA LOZA GÓMEZ.

Como así se desprende de constancias el bien raíz CEDIDO a mi representado y mandantes es el mismo que se encuentra inscrito en el folio real electrónico 8033, partida electrónica 5001733, lote A, ubicado en Calle del Lago Azul número 295, el Calvario en Valle de Bravo, México, a nombre de ELIZABETH ARAUJO ALVARADO, la cual compro para sus menores hijas MARÍA JOSÉ y VALERIA de apellidos MONDRAGÓN ARAUJO; 7.- Ante el notorio incumplimiento de las obligaciones contraídas por el demandado, señor JOSÉ MONDRAGÓN ARROYO mis representados se ven en la imperiosa necesidad de acudir en esta vía, demandándole el pago de las prestaciones reclamadas en la que condene al demandado al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, que al efecto se designe, respecto de dicho inmueble, con el apercibimiento de ley de no firmar la escritura lo hará su señoría en rebeldía del demandado y por acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se

ordeno notificar la presente por medio de edictos a ELIZABETH ARAUJO ALVARADO por su propio derecho y en representación de sus menores hijas MARÍA JOSÉ y VALERIA de apellidos MONDRAGÓN ARAUJO, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de octubre de dos mil veinte.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

759.-8, 18 marzo y 5 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1109/2020, NANCY CRUZ RAMÍREZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "ROMITA" ubicado en el Pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, Estado de México, hoy en día ubicado en Calle Leona Vicario, sin número, Colonia San Pedro Atzompa, perteneciente al Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, Código Postal 55771 argumentando la promovente que desde el dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014), en que lo adquirió mediante DONACIÓN del señor ABRAHAM VELÁZQUEZ NARANJO, a la fecha lo ha venido disfrutando en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: 34.39 METROS Y LINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL NORTE 2: 6.05 METROS Y LINDA CON ARTURO URBINA.

AL SUR: 42.30 METROS Y LINDA CON ANASTACIO CRUZ VARGAS.

AL ORIENTE 1: 60.82 METROS Y LINDA CON ARTURO URBINA.

AL ORIENTE 2: 39.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 102.30 METROS Y LINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,765.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

760.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1301/2020, la señora LUIS BARRIOS NAVA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 52.00 metros y colinda con Clemente Pineda Ayala; al SUR: 52.00 metros y colinda con Celestino Ferrer Estévez, al ORIENTE: 86.50 metros y colinda con camino a San Ildefonso; al PONIENTE: 81.70 y colinda con Ponciano Barrios Nava. Con una superficie de 4,420 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

761.-8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1308/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LADY LAURA FRANCO SANDOVAL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en carretera Panamericana Atlacomulco-Querétaro, s/n, Colonia Centro, Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie de 105.00 metros cuadrados (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con ISAIAS GONZÁLEZ DÍAZ, AL SUR: 15.00 metros, con EDGAR GONZÁLEZ PEÑA, AL ORIENTE: 7.10 metros, con EDGAR GONZÁLEZ PEÑA, AL PONIENTE: 7.10 metros, con carretera panamericana, actualmente con vía pública (acera). Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días

en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

762.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2099/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS EDUARDO LUGO FERNANDEZ Y KAREN VIRGINIA LUGO FERNANDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, COLONIA EL ATORON, MUNICIPIO DE SOYANQUIPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 94.88 metros y colinda con GABINA FERNANDEZ AGUILAR; Al Sur: en tres líneas de 61.82 metros, 20.40 metros y 17.80 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; Al Oriente: 31.68 metros y colinda antes con ADOLFO FERNANDEZ, actualmente con ADOLFO FERNANDEZ AGUILAR Y Al Poniente: en dos líneas de 22.20 y 41.50 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, con una superficie de 4,815.00 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos quince metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

763.-8 y 11 marzo.

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 244588/83/2018, La C. MARÍA DEL CARMEN MORENO GAONA, promovió inmatriculación administrativa sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE EMBARCADERO S/N, VILLAS XOCHITENCO SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.00 MTS. (VEINTIDOS METROS) Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y MODULO; AL SUR: 21.70 MTS. (VEINTIUN METROS CON SETENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 6.90 MTS. (SEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 6.90 MTS. (SEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON CALLE EMBARCADERO. Con una superficie aproximada de: 150.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de noviembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

610.-3, 8 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 103741/09/2020, El C. GABRIEL REYES DE JESUS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.50 MTS. COLINDA CON CATALINA DE JESÚS; AL SUR: 27.26 MTS. COLINDA CON CALZADA DE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 26.00 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS REYES DE JESUS; AL PONIENTE: 26.00 MTS COLINDA CON HEREDEROS DE ROMULO JARDON. Con una superficie aproximada de: 685.90 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 05 de febrero del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

737.-8, 11 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Número 48158-928 de fecha 02 de octubre del 2020, a petición expresa de los señores MA ZENAIDA MERAZ SANCHEZ, EFREN ELEAZAR, GIL ELOY, GIL REYNALDO y GUILIANI EDITH TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ MÉRÁZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

446.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Número 48337-927 de fecha 25 de noviembre del 2020, a petición expresa de los señores EUGENIO KUMUL DZIB, PEDRO VINICIO KUMUL ANAYA y MARCO EUGENIO KUMUL ANAYA, en su carácter de presuntos

herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora SOCORRO ANAYA ROSALES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
 INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

447.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48192-922 de fecha 13 de octubre del 2020, a petición expresa de las señoras LOURDES GABRIELA HOYOS FERNANDEZ y LOURDES IVONNE BASTIDA HOYOS, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JORGE BASTIDA ZAVALA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
 INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

448.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48216-926 de fecha 16 de Octubre del 2020, a petición expresa de los señores STEPHANIE AYDEE ARAUJO CASTILLO y LUIS MANUEL ARAUJO CASTILLO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARICELA CASTILLO VELOZ (*quien también se ostentaba como MARICELA CASTILLO*).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
 INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

449.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,237, de fecha 06 de enero del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor RICARDO GARCÍA ZARATE, a solicitud de las señoras DIANA GARCÍA AYALA, LEONOR AYALA ESPINOS por su propio

derecho y en representación de BRENDA GARCÍA AYALA; en su carácter de hijas y cónyuge supérstite respectivamente del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO.

461.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,293, de fecha 28 de enero del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAÚL HERRERA MARTÍNEZ, a solicitud de los señores LUZ MARIA CERVANTES BUDAR, en su carácter de heredera universal y albacea, RAUL HERRERA CERVANTES, MARJORIE ELIZABETH HERRERA CERVANTES y JENNIFER GRISEL HERRERA CERVANTES, esta última por su propio derecho y en representación de los señores LAURA HERRERA CERVANTES y EDUARDO HERRERA CERVANTES; en su carácter de legatarios del Autor de la Sucesión, teniéndose por radicado el mismo.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO.

462.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 2,444 del volumen 044 Ordinario, de fecha 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, Ante mí, comparecieron los señores EVELIA AVILA PERALTA, quien manifiesta que tanto en su vida social y jurídica también es conocida como Velia Avila Peralta, en su calidad de cónyuge supérstite, y JOSÉ ABRAHAM TORRE AVILA y LESLIE VELIA TORRE AVILA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS TORRE ESPINOSA, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO

471.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,447** del volumen **047** Ordinario, de fecha **08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecieron las señoras **MA. DE LA LUZ LOURDES TOVAR ORTIZ** y **LUZ MARÍA CRISTINA LÓPEZ CORONA**, en su calidad de heredera, albacea y causahabiente de la sucesión testamentaria a bienes del señor Arturo Tovar Ortiz, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA ORTIZ HERRERA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

472.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,428** del volumen **048** Ordinario, de fecha **05 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, compareció la señora **LUZ MARÍA CRISTINA LÓPEZ CORONA**, en su calidad de heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARTURO TOVAR ORTIZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

473.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2441** del volumen **041** Ordinario, de fecha **08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparece los señores **NINA HERMOSILLO MIRANDA**, en su calidad de albacea y **SARAH, CLARA** e **ISRAEL** de apellidos **CANINO HERMOSILLO** en su calidad de descendientes directos del autor de la sucesión herederos universales de la sucesión a bienes del señor **LUIS FERNANDO CANINO SÁNCHEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de febrero de 2021.

\*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

474.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2454** del volumen **044** Ordinario, de fecha **08 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparece la señora **GUADALUPE CAAMAÑO VELARDE**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LEONARDO DIEGO, ABRAHAM ALEJANDRO, ALFREDO ISRAEL** y **OMAR RODRIGO**, todos ellos de apellidos **SERVIN CAAMAÑO** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión a bienes del señor **ALFREDO ANTONIO SERVIN ANDRADE** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero de 2021.

\*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

475.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

12 de Febrero de 2021.

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el

Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17070, volumen 648, de fecha 09 de febrero de 2021, ante mí, los señores LUZ MARÍA CASTELLO, CYNTHIA GABRIELA VELÁZQUEZ CASTELLO, MARIO ALBERTO VELÁZQUEZ CASTELLO y NALLELY CITLALI VELÁZQUEZ CASTELLO, radicaron la sucesión Intestamentaria del señor MARIO VELÁZQUEZ SOLIS.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

477.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **14,326**, de fecha 17 de diciembre de 2020, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ERNESTINA CRISANTA COSTILLA RODRÍGUEZ**, quien según declara el compareciente utilizaba indistintamente los nombres de **ERNESTINA CRISANTA COSTILLA, ERNESTINA COSTILLA RODRÍGUEZ, ERNESTINA CASTILLA RODRÍGUEZ, ERNESTINA COSTILLA DE PÉREZ, ERNESTINA CRISTINA COSTILLA RODRIGUEZ y ERNESTINA CRISANTA COSTILLA DE PÉREZ**, a solicitud del señor **EZEQUIEL PÉREZ ARROYO**, en su carácter de heredero universal de dicha sucesión, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así mismo el propio señor **EZEQUIEL PÉREZ ARROYO**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

481.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,332 de fecha 17 de diciembre de dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FEDERICO ERNESTO SANTOYO HARO** a solicitud de los presuntos herederos, **ALFA ROXANA SANTOYO FARFÁN Y ARIEL SANTOYO FARFÁN** en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO INTERINO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

482.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **Dieciocho mil Novecientos Noventa**, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA CELIA FLORES ÁLVAREZ**, que otorgó el señor **CARLOS VALERO FLORES**, en su carácter de descendiente, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

483.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **Diecinueve mil Trece**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE MENDOZA MAYA**, que otorgaron los señores **OFELIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARCOS ULISES MENDOZA GUTIÉRREZ, ANA KAREN MENDOZA GUTIÉRREZ y AZUCENA GUADALUPE MENDOZA GUTIÉRREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

484.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 133428, de fecha 11 de febrero del año 2021, los señores MANUEL ISAAC ISLAS ROBLES, LUIS ALBERTO ISLAS ROBLES, CARLOS FERNANDO ISLAS ROBLES, ABRAHAM ISMAEL ISLAS ROBLES y SERGIO SAMUEL ISLAS ROBLES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ABRAHAM ISLAS CASTILLO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de febrero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

486.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualc6yotl, M6x., a 25 de febrero de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario p6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,316", volumen "1756", de fecha "14 de febrero de 2021", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n intestamentaria a bienes del se1or **ARTURO BAUTISTA GUZMÁN**, que otorgan los se1ores **LEONOR, ARTURO, MARISOL Y DELIA Todos de apellidos BAUTISTA HERNÁNDEZ y la se1ora DOMINGA HERNÁNDEZ RAMÍREZ los cuatro primeros como descendientes directos y la 6ltima como c6nyuge sup6rstita del de cujus, en su car6cter de posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el T6tulo Cuarto, Cap6tulo Primero, Secci6n Segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del se1or **ARTURO BAUSTISTA GUZMÁN**, con su acta de defunci6n y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicaci6n **dos** veces de **siete** en **siete** d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E .

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-R6BRICA.  
 NOTARIO P6BLICO No. VEINTIOCHO  
 DEL ESTADO DE M6XICO.

721.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento n6mero 14,437, de fecha 26 de febrero de 2021, se radic6 ante m6 la Sucesi6n Testamentaria a bienes de la se1ora **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ BELMONT**, a solicitud de los se1ores **NATIVIDAD DÁVILA MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE BECERRA MARTÍNEZ, OCTAVIO BECERRA MARTÍNEZ**, en su car6cter de herederos universales y legatarios de dicha sucesi6n, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor por la de cujus respectivamente, as6 mismo la propia se1ora **NATIVIDAD DÁVILA MARTÍNEZ**, acept6 el cargo de albacea, manifestando que formular6 el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el art6culo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de M6xico.

Para su publicaci6n de dos veces de siete en siete d6as en la Gaceta del Gobierno del Estado de M6xico y en el peri6dico de mayor circulaci6n del Estado de M6xico.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-R6BRICA.  
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE M6XICO.

726.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria P6blica n6mero 10 diez, con residencia, en Calle Benito Ju6rez No. 9 nueve,

Colonia Salitrer6a, C6digo Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electr6nico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, M6xico, Hago Constar:

**EDUARDO CONTRERAS BARÓN**, declara la Sucesi6n Intestamentaria, a bienes de **MIREYA BARÓN ALMONTE**, seg6n Escritura n6mero 49,664 CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Volumen Ordinario n6mero 1,015 MIL QUINCE, de fecha 1 uno de Marzo del a1o 2021 dos mil veintiuno.

Se1alando las 12:00 doce horas del d6a 14 catorce de abril del a1o 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publ6quese en delaci6n a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete d6as, en los Peri6dicos, oficial del Estado de M6xico, y uno de Circulaci6n Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-R6BRICA.  
 (MEHL-780409715).

730.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria P6blica n6mero 10 diez, con residencia, en Calle Benito Ju6rez No. 9 nueve, Colonia Salitrer6a, C6digo Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electr6nico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, M6xico, Hago Constar:

**SERGIO FLORIN GUZMÁN, IVETTE ALEJANDRA FLORIN ESPINOSA Y SERGIO EDUARDO FLORIN ESPINOSA**, declaran la Sucesi6n Intestamentaria, a bienes de **ACELA ESPINOSA GUTIÉRREZ**, seg6n Escritura n6mero 49,663 CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, del Volumen Ordinario n6mero 1,015 MIL QUINCE, de fecha 1 uno de Marzo del a1o 2021 dos mil veintiuno.

Se1alando las 10:00 diez horas del d6a 14 catorce de abril del a1o 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publ6quese en delaci6n a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete d6as, en los Peri6dicos, oficial del Estado de M6xico, y uno de Circulaci6n Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-R6BRICA.  
 (MEHL-780409715).

731.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria P6blica n6mero 10 diez, con residencia, en Calle Benito Ju6rez No. 9 nueve, Colonia Salitrer6a, C6digo Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electr6nico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, M6xico, Hago Constar:

**GUSTAVO PABLO DE LA ROSA**, declara la Sucesi6n Intestamentaria, a bienes de **LUCIA GARCÍA RUIZ**, seg6n Escritura n6mero 49,660 CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA, del Volumen Ordinario n6mero 1,015 MIL QUINCE, de fecha 26 veintis6is de febrero del a1o 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 11:00 once horas del día 12 catorce de abril del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

732.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

07 de Enero del 2021

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de Silvia Jiménez García, que otorga el señor Antonio Domínguez Huerta. II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Silvia Jiménez García para cuyo efecto comparecen ante mi los señores Antonio Domínguez Jiménez, Silvia Domínguez Jiménez y Fabiola Domínguez Jiménez, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura "117,820" ante mí, el día tres de Febrero del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

733.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve, del Volumen Setecientos diecinueve, de fecha once de Febrero del dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor RODOLFO MARTÍNEZ, habiendo comparecido la señora ESTHER DORANTES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE y de los señores SANDRA, RODOLFO, CLAUDIA Y JUAN, todos de apellidos MARTÍNEZ DORANTES, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN y también como PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, hicieron REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre, y la señora ESTHER DORANTES LÓPEZ, se convirtió en ÚNICA Y

PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 03 DE MARZO DEL 2021.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

734.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintinueve mil ochocientos seis del Volumen Setecientos veintiséis, de fecha veintitrés de Octubre del Dos mil veinte, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor JUAN GABRIEL BECERRIL Y VÁZQUEZ, habiendo comparecido la señora TEODORA ESTRADA MONROY, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores REYNA GABRIELA, ERICK JOSUE y EMMANUEL, todos de apellidos BECERRIL ESTRADA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION; así mismo los señores REYNA GABRIELA, ERICK JOSUE y EMMANUEL, todos de apellidos BECERRIL ESTRADA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y TAMBIÉN COMO PRESUNTOS Y UNICOS Y UNIVERSALES COHEREDEROS, en ese mismo acto realizaron CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS a favor de su señora madre TEODORA ESTRADA MONROY, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 01 DE MARZO DEL 2021.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

735.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

FEBRERO 23, 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha DIECIOCHO de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN

**TESTAMENTARIA** a bienes del señor **DONATO LÓPEZ RAMÍREZ**, que otorga la señora **ÁNGELA MEJÍA MÁRQUEZ** quien también utiliza el nombre de **ÁNGELA MEJÍA MÁRQUEZ DE LÓPEZ**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

739.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**DICIEMBRE 3' 2020**

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTISÉIS de NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **JOSEFINA ANDRADE LEÓN**, que otorgan los señores **PIO FRANCISCO ALCON ANDRADE** y **MIGUEL ALCON ANDRADE**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.  
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

740.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**DICIEMBRE 3' 2020**

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTISÉIS de NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **FRANCISCO ALCON RUIZ**, que otorgan los señores **PIO FRANCISCO ALCON ANDRADE** y **MIGUEL ALCON ANDRADE**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.  
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.  
 741.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,525** del volumen **1,353**, de fecha **02** de Marzo del año **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes de la extinta señora **ROMELIA CHOPIN FLORES**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **JULIO CESAR RAMÍREZ CHOPIN**, **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CHOPIN** y **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHOPIN (su sucesión)**, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de Marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

742.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,490** del volumen **1,352**, de fecha **25** de Febrero del año **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes del extinto señor **RUPERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **MARÍA DEL CARMEN ROSALÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ** y **ADÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ (su sucesión)**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión, quienes por conducto de su apoderada y albacea respectivamente, manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de Marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

742.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,342, volumen 1,254 de fecha 16 de febrero de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARCOS ANTONIO PANTOJA FLORES** también conocido como MARCOS ANTONIO PANTOJA y MARCO ANTONIO PANTOJA FLORES, compareciendo los señores **GISELA PAOLA PANTOJA PALACIOS** y **MARCO ANTONIO PANTOJA PALACIOS** a título de “**UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS**” y el último a título “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 16 de Febrero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

743.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 61,867, volumen 1,241, de fecha 09 de Octubre de 2020, los señores **MARTÍN GÓMEZ RAYAS**, **NICÉFORO OCTAVIO PERALTA FUENTES**, **ALEJANDRO PERALTA FUENTES** y **LILIA YOLANDA PERALTA FUENTES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROMANA FUENTES HERNÁNDEZ** también conocida como ROMANA FUENTES y como ROMANA FUENTES DE GÓMEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de mayo de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

744.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,238, volumen 1,252 de fecha 22 de Diciembre de 2020, los señores **TERESA MARCELA RODRÍGUEZ SORIA** también conocida como TERESA MARCELA RODRÍGUEZ, **MARÍA ELENA GAMA RODRÍGUEZ**, **JOSUÉ ALBERTO GAMA**

**RODRÍGUEZ** y **YIDDAH ZOHAR GAMA RODRÍGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **TRINIDAD GAMA SALAZAR** también conocido como JOSÉ TRINIDAD GAMA SALAZAR y JOSÉ TRINIDAD GAMA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de Agosto de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

745.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,361, volumen 1,253, de fecha 22 de febrero de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RUBÉN DE JESÚS NIETO Y ÁLVAREZ**, también conocido como RUBÉN DE JESÚS NIETO ÁLVAREZ, RUBÉN DE JESÚS NIETO y RUBÉN NIETO ÁLVAREZ, compareciendo los señores **RUBÉN DE JESÚS NIETO VÁZQUEZ**, **GERARDO NIETO VÁZQUEZ** y **VÍCTOR HUGO NIETO VÁZQUEZ**, a título de “**LEGATARIOS**” y el primero a título “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de Febrero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

746.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,237, volumen 1,251, de fecha 22 de Diciembre de 2020, los señores **MIGUEL ÁNGEL RIVERA ZAMORA**, **KEVIN GABRIEL RIVERA ZAMORA** y **ALEX EDUARDO RIVERA ZAMORA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL RIVERA ESPINOSA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de Septiembre de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

747.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,954**, volumen **1,244** de fecha 21 de Octubre de 2020, las señoras **MARIA, IGNACIA, LEONOR, MARTHA, ELENA, GUADALUPE** y **ROSA MARIA** todas de apellidos **ITURBE PLIEGO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores **ANSELMA PLIEGO RIVERA** y **BENJAMIN ITURBE TAPIA**, presentando copias certificadas de las ACTAS DE DEFUNCIÓN donde consta que fallecieron el 24 de octubre de 2005 y 14 de diciembre de 2005 respectivamente.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
748.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,470** del volumen **060** Ordinario, de fecha **19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, Ante mí, comparecieron los señores **GUADALUPE RAMÍREZ CALDERÓN, IRMA RAMÍREZ CALDERÓN, MARIO RAMÍREZ CALDERÓN, MARIA LUISA RAMÍREZ CALDERÓN, MARIA THELMA RAMÍREZ CALDERÓN, JESUS MARTIN RAMÍREZ CALDERÓN** y **JOSE JUAN RAMÍREZ CALDERÓN**, todos por su propio derecho y como herederos y causahabientes en la sucesión intestamentaria del señor Carlos Martin Ramírez Calderón, y el último también como albacea de la mencionada sucesión, todos en su calidad de descendientes, en su carácter de presuntos herederos, en la sucesión intestamentaria a bienes

del señor **MARTINIANO RAMÍREZ Y VALENCIA**, (de quien declaran los comparecientes que también era conocido tanto en su vida social como jurídica con los nombres de **MARTINIANO RAMÍREZ VALENCIA, MARTÍN RAMÍREZ VALENCIA** y **MARTÍN RAMÍREZ**), en la cual se hizo constar la Radicación y el repudio de la sucesión antes mencionada.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 01 de Marzo del año 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

749.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 16,268, DEL VOLUMEN 178 ORDINARIO, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MÓNICA CONSTANZA ESCOBAR CORDOVA. A SOLICITUD DE LA SEÑORA DELIA MARÍA MIRAMON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, Y PRESUNTA HEREDERA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

764.-8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,526** del volumen **1,353**, de fecha **02** de Marzo del año **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes del extinto señor **INOSENCIO RAMÍREZ HIDALGO**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **JULIO CESAR RAMÍREZ CHOPIN, FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CHOPIN** y **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHOPIN (su sucesión)**, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de Marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

742.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de febrero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,137** del Volumen **683** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de febrero de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUILLERMO VÁZQUEZ JAIMES** que otorgo la señora **MARIA GUADALUPE ALVARADO ORTIZ** también conocida como **MA. GUADALUPE ALVARADO ORTIZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ERIKA NALLELY VÁZQUEZ ALVARADO** y **JOSÉ IVAN VÁZQUEZ ALVARADO** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

765.-8 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de febrero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,196** del Volumen **684** del protocolo a mi cargo de fecha **23 de febrero de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUSTAVO JAVIER LUPERCIO LOZANO**, que otorga la señora **BERTHA LOZANO MERCADO** en su calidad de ascendiente en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

766.-8 y 19 marzo.

RFC: STM020528T64



EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO ESTADO DE MÉXICO A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2021, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "SERVICIOS TERRESTRES MOCTEZUMA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE REALIZARÁ EL PRÓXIMO 29 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN PUNTO DE LAS 11 (ONCE) HORAS ANTES MERIDIANO, EN LAS INSTALACIONES DE ESTA EMPRESA, CITO AVENIDA VICTORIANO GONZÁLEZ NÚMERO 301.

Bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista
- 2.- Nombramiento del presidente de la asamblea
- 3.- Nombramiento de un escrutador
- 4.- Cambio de los miembros del Consejo de Administración o en su caso cambio del tipo de administración a administrador único.
- 5.- Cambio del comisario de la empresa.
- 6.- Asuntos Generales.

ATENTAMENTE  
El consejo de administración

QPD  
FIDEL SANCHEZ MARTINEZ  
PRESIDENTE

JOEL TREJO CAMACHO  
SECRETARIO  
(RÚBRICA).

PRAXEDIS MIGUEL PRO VARA HERNANDEZ  
TESORERO  
(RÚBRICA).

729.-8 marzo.



**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE FEBRERO DE 2021.

EN FECHA **21 DE DICIEMBRE DE 2020**, EL C. SAÚL CARLOS LEAL GALLEGOS, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 931, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 30 DE JUNIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "SITIO", DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO Y CASA EN EL CONSTRUIDA QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 62 METROS CUADRADOS, CON TODO CUANTO TIENE DE HECHO Y POR DERECHO, USOS, ENTRADAS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES Y LE CORRESPONDE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 15.00 MTS. CON VÍA PÚBLICA; AL SUR EN 15.00 MTS. CON LOS SUCESORES DE SON PRIMO ROSALES (SIC); AL ORIENTE EN 30.00 MTS. CON LA PARTE RESTANTE DEL MISMO TERRENO; Y AL PONIENTE EN 30.00 MTS. CON LOS SEÑORES CAMILO BASURTO Y SEBASTIAN VAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FEDERICO ROSALES ROSALES Y EDUARDO ROSALES ROSALES; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

513.-25 febrero, 3 y 8 marzo.



**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE ENERO DE 2021.

QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2020, ALEJANDRO MADRID CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR DE "INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 322 DEL VOLUMEN 24, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA 232, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

514.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

## **EDICTO**

ZUMPANGO, MÉXICO A 19 DE ENERO DEL 2021.

QUE EN FECHA 11 DE ENERO DE 2021, **LA C. EVA BIBIANA MEJIA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. CARMEN MEJIA CARDENAS Y ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, CON LA PERSONALIDAD QUE DEBIDAMENTE ACREDITA Y ES RECONOCIDA EN COPIAS DEL (ANEXO 1) SOLICITA A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1776, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1970, CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 1095 VOLUMEN 94 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1970, ANTE LA LIC. RITA RAQUEL SALGADO DE MARTINEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO MANDADO POR LA SUSCRITA CON EL CARÁCTER DE JUEZ DE LOS AUTOS EN RESOLUCION DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN EL QUE PROCEDIO A PROTOCOLIZAR LAS CONSTANCIAS JUDICIALES PROCESALES EN EL QUE SE CONTIENEN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 51/1970, ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE REDICO Y SUBSTANCIO A INSTANCIA DEL SEÑOR J. CARMEN MEJIA CARDENAS EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE JURISDICCION VOOUNTARIA Y POR ENDE FUE DECLARADO PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "LA CASA", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO. **CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE, CUARENTA Y NUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS, CON CALLE PUBLICA; AL SUR, CUARENTA Y NUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS, CON PANCRACIO SANTANDER; AL ORIENTE, CINCUENTA Y DOS METROS, CON VICENTE BAZA; Y AL PONIENTE, CINCUENTA Y DOS METROS, CON CALLEJON PUBLICO; EN ESTE TERRENO SE ENCUENTRA UNA CASA EN ESTADO RUIOSO DE DOS PIEZAS LA PRIMERA MIDE OCHO METROS TREINTA CENTIMETROS POR CUATRO METROS VENIENTE CENTIMETROS Y LA SEGUNDA DE CUATRO METROS Y UNA COSINA DE CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS POR TRES METROS SESENTA CENTIMETROS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LO SOLICITADO, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

522.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. LUCIA VELAZQUEZ FERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 439/2020.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 11, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN PRIMERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de abril de 2020.

**A T E N T A M E N T E****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

523.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. DOLORES MORALES MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 93, Volumen 18, libro títulos traslativos de dominio Sección Primera, de fecha 12 de noviembre de 1940, mediante folio de presentación No. 1307/2020.

EL SUSCRITO LICENCIADO ERNESTO NIETO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO PROCEDIÓ A REGISTRAR EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 57 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1934 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS BASURTO GUERRERO. COMPARECIERON POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO Y POR LA OTRA PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. DIJERON QUE HAN CELEBRADO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. CONFORME A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA. LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN VENDE A FAVOR DE LOS SEÑORES PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. QUIENES COMPRAN LOS TERRENOS DENOMINADOS: TIERRA VALDÉS Y CONSAGRADA, SAN ISIDRO, EL ROSAL PRIMERO, TERRENO SIN NOMBRE DEL OBRAJE, EL AGUAJE Y CONSAGRADA, EL SAUZ, EL CAPULÍN, EL ROSAL TERCERO, MILPA GRANDE, POZO HONDO, FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, OTRO SAN ISIDRO, LA SALITRERA GRANDE, JÁCOME, EL GATO, EL CASCAJO, LA SALITRERA CHICA, LA JUDÍA, OJO DE AGUA, LA JOYA Y TÍA ROSA TODOS SITUADOS EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO EL CAPULIN SITUADO EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 550.00 M TERRENOS DE MACARIO JACOME.  
AL SUR: EN IGUAL EXTENSION, TERRENOS DE FELIPE FRAGOSO.  
AL ORIENTE Y PONIENTE: EN 56.00 M RESPECTIVAMENTE, BARRANCO Y TERRENOS DEL PUEBLO DE SAN LORENZO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de enero de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

608.-3, 8 y 11 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA DE LOS ANGELES ROSAS FRIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18270 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 13/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 8 MANZANA 719, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON LOTE 21.

AL SE: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO DEL GALLO.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 7.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de febrero de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

609.-3, 8 y 11 marzo.



**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. GUSTAVO VELAZQUEZ SAUCEDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 692 Volumen 1525, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1431/2020.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS. B).- COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL SE. ANGEL RODOLFO MARTINEZ ALVAREZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA EL VENDEDOR, EN FAVOR DE GUSTAVO VELAZQUEZ SAUCEDO EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO NUMEO 301, DEL EDIFICIO P, MANZANA D, LOTE 14, DEL FRACCIONAMIENTO “SAN RAFAEL COACALCO”, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 1.225 M Y 1.985 M CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN Y EN 6.86 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL;

AL ORIENTE: EN 4.75 M CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN Y 3.09 M CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL;

AL SUR: EN 6.735 M CON DEPTO. No. 302 Y 3.215 M CON CUBO DE ESCALERAS;

AL PONIENTE: EN 1.255 M CON CUBO DE ESCALERAS, 1.67 M CON DEPARTAMENTO 304 Y 4.93 M CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN;

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO No. 401; ABAJO: CON DEPARTAMENTO No. 201.

SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA: 57.52 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

725.-8, 11 y 17 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MAGNOLIA LINET ORDOÑEZ HUERTA apoderada legal del señor Irineo Tovar Hernández, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1443/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 82, MANZANA IX, SECCION B, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 3 de marzo de 20201.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

736.-8, 11 y 17 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

**EDICTO**

ZUMPANGO, MÉXICO A 05 DE FEBRERO DEL 2021.

QUE EN FECHA 25 DE ENERO DE 2021, **EL C. ANTONIO GARCIA OROZCO**, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITA A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 541, VOLUMEN XI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1990, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 939400-1 EN EL QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRARON A) TRANSMISION DE PROPIEDAD; B) RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERES; Y C) CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR Y ACREEDOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ Y DE OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRENTE Y "DEUDOR" EL (LA) TRABAJADOR (A) GARCIA OPROZCO ANTONIO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE LUCIA SANTIAGO SANCHEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE FORMA PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 07, LOTE 62 DEL TERCER ANDADOR BAHIA, NUMERO OFICIAL 6-A, MANZANA B, ZONA II, FRACCIONAMIENTO ALBORADA JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO. ESTADO DE MEXICO. VALOR DE OPERACIÓN \$UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 CENTAVOS MONEDA NACIONAL. MONTO DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 CENTAVOS MONEDA NACIONAL. **CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.** AL N: 7.92 M. CON VIVIENDA 6-B; AL S: L.Q. 7.92 M. CON VIVIENDA 8-B; AL E: L.Q. 4.495 M. CON 3ER AND. BAHIA; AL O: L.Q. 4.495 M. CON VIVIENDAS 14 FACTOR DE INDIVISOS AL REGIMEN 50%, FACTOR DE INDIVISOS AL ESTACIONAMIENTO 0.15% SUPERFICIE DE DESPLANTE POR VIVIENDA: 28.46 M2. SUPERFICIE CONSTRUIDA 58.33 M2. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LO SOLICITADO, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

728.-8, 11 y 17 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. GRACIELA CABALLERO CAMPOS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035396**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 791 DEL VOLUMEN 514 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2002, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 45,209, LIBRO 1543 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, NOTARIA NÚMERO 33 DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y LO SEÑORES RICARDO NOE MERCADO GARCIA Y GRACIELA CABALLERO CAMPOS, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y; EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "FINANCIAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO FINANCIERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FINAZTE", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS APOLINAR PERALTA GUARNEROS Y EVERARDO GOMEZ PEREZ; Y POR UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES RICARDO NOE MERCADO GARCIA Y GRACIELA CABALLERO CAMPOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL ACREDITADO Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE "BANCO DE MÉXICO", COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA EN LO SUCESIVO FOVI, EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL "FINANCIAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; E HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE "FINAZTE", DEBIDAMENTE REPRESENTADA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA D, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIECISIETE "D", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE NÍSPEROS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHENTA Y CINCO, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DESCRIPCIÓN GENERAL SE TRATA DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE CUATRO VIVIENDAS, (MULTIFAMILIAR), DESARROLLADAS EN EDIFICIO CON DOS PLANTAS CADA UNA, CADA VIVIENDA CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA, UNA RECAMARA, UN MEDIO BAÑO Y PATIO DE SERVICIO SIN COMPARTIR EN LA PLANTA BAJA DOS RECAMARAS (UN CLOSET), Y UN BAÑO, ASÍ COMO COCHERA PROPIA Y ESCALERA INTERIOR. MANZANA 20, LOTE 85, SUPERFICIE TRECIENTOS VEINTIÚN METROS TREINTA Y SEIS MILÍMETROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE (CONDOMINIO): AL SURESTE: EN OCHO METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS, TRES METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS Y TRES METROS SETECIENTOS SETENTA MILÍMETROS (EN CURVA), CON VÍA PÚBLICA Y EN CUATRO METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUROESTE: EN TRES METROS SEISCIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA Y EN DIECIOCHO METROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO DE LA MANZANA VEINTE; AL NOROESTE: EN DIECIOCHO METROS CON LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA VEINTE; AL NORESTE: EN TRES METROS CON VÍA PÚBLICA Y EN VEINTIÚN METROS CON LOTE CINCUENTA Y SIETE DE LA MANZANA VEINTE. SUPERFICIE PRIVATIVA OCHENTA Y CINCO "D": OCHENTA Y DOS METROS DOSCIENTOS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, INCLUYE ÁREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDÍN PRIVATIVO Y COCHERA; AL SURESTE: EN UN METRO CIENTO MILÍMETROS Y UN METRO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILÍMETROS (EN CURVA), CON VÍA PÚBLICA Y EN DIECISÉIS METROS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILÍMETROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA OCHENTA Y CINCO "C", AL NOROESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA 20; AL NORESTE: EN DIECIOCHO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE CINCUENTA Y SIETE DE LA MANZANA VEINTE; AL SURESTE: EN CUATRO METROS DOSCIENTOS

MILÍMETROS CON COCHERA DE LA CASA OCHENTA Y CINCO "C", CASA OCHENTA Y CINCO "D", SUPERFICIE CONSTRUIDA: SETENTA Y SEIS METROS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS; AL SURESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON COCHERA PROPIA; AL SUROESTE: EN SEIS METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y CINCO "C", Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO; AL NORESTE: EN NUEVE METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE CINCUENTA Y SIETE DE LA MANZANA VEINTE. ABAJO CON CIMENTACIÓN. ARRIBA CON PLANTA ALTA. EN PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN TRES METROS QUINIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA; AL SUROESTE: EN TRESCIENTOS MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN SEIS METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y CINCO "C", Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO A JARDÍN PRIVATIVO; AL NORESTE: EN NUEVE METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE CINCUENTA Y SIETE DE LA MANZANA VEINTE. ABAJO CON PLANTA BAJA. ARRIBA CON AZOTEA. PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO, CASA OCHENTA Y CINCO "D", SUPERFICIE: DIECINUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA AL SURESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS Y UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y CINCO "D", AL SUROESTE: EN SEIS METROS CIEN MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA OCHENTA Y CINCO "C"; AL NOROESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SETENTA Y UNO DE LA MANZANA VEINTE; AL NORESTE: EN TRES METROS TRESCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE CINCUENTA Y SIETE DE LA MANZANA VEINTE Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y CINCO "D", SUPERFICIE: VEINTISÉIS METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA, AL SUROESTE: EN UN METRO CIEN MILÍMETROS Y UN METRO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILÍMETROS (EN CURVA), CON VÍA PÚBLICA Y EN TRES METROS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILÍMETROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA OCHENTA Y CINCO "C"; AL NOROESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y CINCO "D"; AL NORESTE: EN SEIS METROS CON LOTE CINCUENTA Y SIETE DE LA MANZANA VEINTE; AL SURESTE: EN CUATRO METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON COCHERA DE LA CASA OCHENTA Y CINCO "C". EL INDIVISO QUE LE CORRESPONDE AL CITADO INMUEBLE EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONDOMINIO ES DEL VEINTICINCO PUNTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO POR CIENTO; CON UNA SUPERFICIE DE: ÁREA PRIVATIVA DE 82.271 M2 (OCHENTA Y DOS METROS DOSCIENTOS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**



## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



## EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32 apartado C, fracción I, y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente; **Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia**, de fecha **once de febrero de dos mil veintiuno**, dictado dentro del expediente número **CHJ/PA/05/2021**, ordenado por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

| EXPEDIENTE     | SERVIDOR PUBLICO           | ASUNTO  | LUGAR Y FECHA PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA  | POSIBLE IRREGULARIDAD  |
|----------------|----------------------------|---|---|--|
| CHJ/PA/05/2021 | MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA | Notificación Personal del Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, emitido dentro del procedimiento número <b>CHJ/PA/05/2021</b> de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, emitido por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de conceder garantía de audiencia al <b>C. MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA</b> , con motivo de la posible irregularidad establecida. | <p>“...<b>TERCERO</b>.- Lo anterior, de conformidad con los acuerdos 03/2020, 04/2020, 06/2020, 08/2020, 11/2020, 18/2020, 01/2021 y 03/2020, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se autorizan y dan a conocer los LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19) DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, así como POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR 18/2020 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19; publicados en las Gaceta del Gobierno Estado de México; específicamente el último de ellos el ocho de febrero de dos mil veintiuno; y el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA JURISDICCIONAL CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: “TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno; y así garantizar el derecho contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para el regreso a la nueva normalidad FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, citados en el Acuerdo 11/2020, entre los que resaltan los descritos en el numeral II, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada titular podrá definir el esquema de trabajo que deberá tener su personal, de acuerdo al perfil de puesto, rol y responsabilidad, privilegiando la salud y bienestar de todos.</li> <li>• Tomar las medidas adecuadas para evitar aglomeraciones de personas en espacios reducidos.</li> <li>• Propiciar en todo momento un ambiente limpio y seguro.</li> </ul> <p>Cítese en términos de lo dispuesto por el artículo 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 169 de la</p> | <p>“...De lo antes expuesto, y del cumulo de pruebas que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que <b>MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA</b>, como agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, probablemente incumplió con uno de los requisitos de permanencia a que se encuentra obligada en razón de que en las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad de fechas <b>nueve, diez, once, doce, trece, catorce, diecisiete, dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil veinte</b>; se aprecia que el <b>C. MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA</b>, en ninguno de los renglones firmo su registro de entrada o salida, aunado a que no obra documento alguno que justifique las inasistencias de los días citados.</p> <p>Constancias que hacen prueba plena respecto del probable incumplimiento por parte del <b>C. MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA</b>, a uno de los requisitos de permanencia previsto en los artículos previsto en los artículos 88, Apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vigente; y 16, fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en relación con el 47, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en términos del artículo Primero del acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México. Bajo ese contexto, la Institución requiere personal altamente comprometido con su trabajo, para brindar a la sociedad un servicio de calidad, propiciando la acción de la justicia, así, al no ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de cinco días dentro de un término de treinta días, <b>MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA</b>, en su calidad de agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se aleja de alcanzar el objetivo que como elemento de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tiene desde el momento de su ingreso y como parte de su permanencia.</p> <p>Por lo anterior, <b>MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA</b>, al ausentarse del servicio sin causa justificada, en los días <b>nueve, diez, once, doce, trece, catorce, diecisiete, dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil veinte</b>; se insiste en su probable incumplimiento con uno de los requisitos de permanencia, previsto en los artículos citados con antelación, documentales que se encuentran a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa estad Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que se imponga de su contenido y cuente con los elementos necesarios para producir una adecuada defensa en el desahogo de su garantía de audiencia y con las que se sustenta el probable incumplimiento a uno de los requisitos de permanencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México...”</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Ley de Seguridad del Estado de México, 129 fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México a <b>MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA</b>, para que desahogue por escrito la Garantía de Audiencia, el día <b>DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</b> a las <b>ONCE HORAS</b>, en calidad de agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Institución, ubicada en el tercer piso, ala sur, del edificio central de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sito en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, apercibido dicho servidor público que para el caso de no desahogar la Garantía en los términos ya señalados, en la fecha y horario indicados, se hará constar dicha circunstancia, se tendrá por satisfecha la misma y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor, lo anterior en términos de lo dispuesto en la fracción 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Con fundamento en lo establecido por los artículos 169 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 25, fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente el citatorio a garantía de audiencia al <b>C. MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA</b>, el contenido de este acuerdo a través del citatorio; por medio de <b>EDICTOS</b> que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, <b>toda vez que el citado servidor público tiene domicilio fuera del territorio del Estado de México</b>; en tales consideraciones, gírense los oficios correspondientes a las autoridades respectivas, a efecto de que proceda a realizar la notificación ordenada.</p> <p>Precisando en el citatorio a garantía de audiencia, a <b>MARIO ANTONIO BAEZ ESTRADA</b>, que a partir de la notificación del citatorio a Garantía de Audiencia, quedan a su disposición los autos del presente expediente para su consulta y revisión, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva, sito en tercer piso, ala sur, del edificio ubicado en Avenida José María Morelos Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México; en caso de llevarlo a cabo, la interesada, su autorizado o representante legal deberán atender a lo indicado en este acuerdo; por lo que, para la revisión de autos deberá llevarse a cabo previa cita que se agende en la Dirección General Jurídica y Consultiva al teléfono 722 226 16 00 extensiones 3228 y 3520 y con un mínimo de cuarenta y ocho horas previas al desahogo de la garantía de audiencia, proporcionando número de expediente, nombre y fecha de citación, en días y horas hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México..."</p> |  |
|--|--|--|--|--|

**ATENTAMENTE**

**MTRO. LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA**  
**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**(RÚBRICA).**